



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15962 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2011, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación y de gestión de precios públicos en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

43846

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15963 Anuncio por el que se notifica a D. José Ramón Román Murga la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas en Neurología del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2011, publicada el 29 de mayo de 2001, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

43848

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

15964 Orden de la Consejería de Presidencia por la que acuerda la ampliación de plazo máximo de resolución en la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torreagüera" tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de la Alberca (término municipal de Murcia).

43849

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15965 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 15 de octubre de 2012, relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 64 del PGMO de Murcia, para delimitación de sectores con tolerancia residencial y adscripción de sistemas generales en la zona SC-CNO "Parque Científico-Tecnológico". Expte. 100/05 de planeamiento.

43851

Consejería de Sanidad y Política Social

15966 Resolución de 26 de octubre de 2012, del Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

43854

15967 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

43867

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

15968 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 43882

15969 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Programa de Personas con Discapacidad. 43895

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15970 Resolución de 3 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena) (código 30002167). 43910

4. Anuncios**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

15971 Notificación de citaciones a vista oral. 43912

15972 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43916

15973 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43928

15974 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo Firme RM-D-14 y RM-D-20. Tramo: El Pocico-Glorieta de enlace con la Autovía AP-7". Expte. 14/2012. 43934

15975 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva "Acondicionamiento de la carretera D-8, P.K. 0,000 al 8,000. Expte. 6/2010". 43935

15976 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 175/2011. 43936

15977 Notificación de procedimiento previo de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2012. 43937

15978 Notificación de resolución del expediente sancionador 130/2011 en materia de carreteras. 43938

15979 Notificación de resolución del expediente sancionador 37/2006 en materia de carreteras. 43939

15980 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00006/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 43940

15981 Anuncio de información pública "Proyecto de Paseo Marítimo en La Manga del Mar Menor, tramo II, Mar Mediterráneo, comprendido entre la Gola de Marchamalo y el límite municipal de Cartagena, término de Cartagena". 43941

15982 Edicto por el que se notifica a D. Francisco Olmos Olmos la Resolución recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralía Capital, S.A. por no poderse practicar la notificación en el último domicilio obrante en el expediente. 43942

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

15983 Edicto por el que se notifica Resolución de Acuerdo de Inicio de Resolución de Contrato de Compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública. 43943

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

15984 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 95/2012 interpuesto por D. Manuel Menárguez Albaladejo. 43944

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

15985	Declaración de caducidad en procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas.	43945
15986	Extinción de la prestación de FAS.	43946
15987	Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.	43947
15988	Modificación de cuantía de PNC.	43949
15989	Suspensión de pago de PNC.	43950
15990	Extinción de la prestación Lismi.	43951
15991	Revisión de FAS.	43952
15992	Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resoluciones por las que se revoca la existencia de pago indebido.	43953

Consejería de Sanidad y Política Social

15993	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	43954
15994	Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.	43955

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15995	Notificación a interesados. Exptes. 201255190636 y 201255140680.	43956
15996	Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	43957
15997	Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	43959
15998	Notificación a interesados. Exptes. 201255140490, 201255110509, 201255110633 y 201255180634.	43960
15999	Anuncio de organización profesional: UPTA Murcia.	43961

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

16000	Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimientos de reintegro.	43962
16001	Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones.	43964

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

16002	Juicio de faltas 220/2012.	43966
-------	----------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

16003	Despido/ceses en general 644/2012.	43967
-------	------------------------------------	-------

Primera Instancia número Tres de Murcia

16004	Constitución del acogimiento 616/2011.	43968
-------	--	-------

De lo Social número Dos de Murcia

16005	Ejecución de títulos judiciales 153/2012.	43969
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Murcia

16006	Reclamación por cantidad 1.010/2010.	43971
-------	--------------------------------------	-------

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

16007	Despido/ceses en general 662/2012.	43973
16008	Despido/ceses en general 669/2012.	43975
16009	Procedimiento ordinario 461/2011.	43978
16010	Despido objetivo individual 611/2012.	43980
16011	Procedimiento ordinario 206/2011.	43982

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

16012	Procedimiento ordinario 185/2011.	43983
16013	Seguridad Social 1.245/2010.	43985
16014	Procedimiento ordinario 227/2011.	43987
16015	Procedimiento ordinario 218/2011.	43989
16016	Procedimiento ordinario 358/2011.	43990
16017	Seguridad Social 470/2011.	43992

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

16018	Procedimiento ordinario 1.034/2010.	43994
16019	Procedimiento ordinario 1.302/2010.	43996
16020	Seguridad Social 1.293/2010.	43998
16021	Procedimiento ordinario 1.288/2010.	43999
16022	Procedimiento ordinario 1.284/2010.	44001
16023	Procedimiento ordinario 1.281/2010.	44003
16024	Procedimiento ordinario 1.283/2010.	44005
16025	Procedimiento ordinario 1.276/2010.	44007
16026	Procedimiento ordinario 1.257/2010.	44009

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

16027	Procedimiento ordinario 248/2012.	44011
16028	Procedimiento ordinario 375/2012.	44013
16029	Procedimiento ordinario 402/2012.	44015
16030	Despido/ceses en general 965/2012.	44017
16031	Despido/ceses en general 978/2012.	44020

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

16032	Procedimiento ordinario 1.379/2010.	44023
16033	Procedimiento ordinario 364/2011.	44024
16034	Despido/ceses en general 807/2012.	44026
16035	Despido objetivo individual 817/2012.	44027
16036	Despido objetivo individual 814/2012.	44028

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

16037	Ejecución de títulos judiciales 190/2012.	44029
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

16038	Ejecución de títulos judiciales 400/2011.	44032
16039	Ejecución de títulos judiciales 405/2011.	44034

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16040	Trabajo en beneficio de la comunidad 912/2012.	44036
16041	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.594/2010.	44037
16042	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.966/2011.	44038
16043	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.102/2011.	44039
16044	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.716/2011.	44040
16045	Trabajo en beneficio de la comunidad 381/2012.	44041

De lo Social número Dos de Albacete

16046	Despido objetivo individual 893/2012.	44042
-------	---------------------------------------	-------

De lo Social número Siete de Alicante

16047	Despido/ceses en general 411/2012.	44043
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

16048	Procedimiento 1.218/2007.	44045
-------	---------------------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

16049	Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	44046
-------	---	-------

Alcantarilla

16050	Información pública de expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago.	44049
-------	--	-------

Cartagena

16051	Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/24.	44051
16052	Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/36.	44052
16053	Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/23.	44053

Jumilla

16054	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	44054
16055	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	44055
16056	Anuncio de licitación del contrato administrativo de "Suministro mediante arrendamiento de equipos de producción documental".	44056

La Unión

16057	Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.	44058
-------	---	-------

Lorquí

16058	Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorquí.	44059
16059	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de Voluntariado del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.	44072

Murcia

16060	Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el Centro de Arte, Palacio Almodí". Expte. 197/2012.	44078
16061	Resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	44080



BORM

Santomera

16062 Notificación de resolución en expediente sancionador único 070/2012. 44092

Totana

16063 Exposición pública de modificación de la ordenanza fiscal: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. 44093

16064 Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal. 44094

Yecla

16065 Aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de caza, Aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioskos y cajeros automáticos del ejercicio 2012. 44095

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

15962 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2011, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación y de gestión de precios públicos en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución de 25 de julio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM 3-8-2011), se delegaron diversas competencias en materia de contratación y gestión de precios públicos en diversos órganos del SMS, por la necesidad de acomodar la actuación del Ente en esos ámbitos tras la nueva estructura interna del mismo.

La experiencia acumulada en el ámbito de la contratación pública determina, con el fin de incrementar la eficacia y celeridad en la actuación de las Mesas de contratación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, la necesidad de modificar las facultades atribuidas a los titulares de las distintas Gerencias por la Resolución anteriormente citada, así como delegar nuevas competencias en el Secretario General Técnico del Ente.

Por todo ello, conforme al artículo 320.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual "Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación", y al artículo 13 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Artículo único: Se modifica el artículo 2 de la Resolución de 25 de julio de 2011 de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión de precios públicos en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos:

Uno: El párrafo primero del apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Se delega en los titulares de las distintas Gerencias en que se organiza el Servicio Murciano de Salud, las facultades que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación, incluyendo la aprobación de proyectos, aprobación de los pliegos, la adjudicación del contrato y su formalización, salvo la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de la misma, que se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de dichas Gerencias."

Dos. Se introduce un nuevo apartado 4:

“4. Se delega en el Secretario General Técnico, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de la misma en aquellos contratos en los que el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud actúe como órgano de contratación”.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Resolución de 15 de julio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos que se tramiten por el Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Resolución.

Disposición final única

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2012.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

15963 Anuncio por el que se notifica a D. José Ramón Román Murga la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas en Neurología del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2011, publicada el 29 de mayo de 2001, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. José Ramón Román Murga, DNI 43227264Y cuyo último domicilio conocido se sitúa en Caravaca de Cruz, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B2 del baremo, referente a la obtención del título de la especialidad exigida en la convocatoria "tras haber superado el periodo completo de formación como MIR", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288167), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

15964 Orden de la Consejería de Presidencia por la que acuerda la ampliación de plazo máximo de resolución en la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torreagüera" tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de la Alberca (término municipal de Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden de fecha 16 de noviembre de 2011 se acordaba la propuesta de declaración de caducidad del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torreagüera," tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y Cementerio de la Alberca (término municipal de Murcia). La caducidad acordada conlleva el inicio de un nuevo procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria, el cual ha de conservar todos los actos de trámite del inicial que se declara caducado y que son inalterables, y comprueba y actualiza cuantos otros resultan necesarios para proceder a la nueva aprobación.

Segundo.- En este sentido, la comprobación llevada a cabo desde la Dirección General de Medio Ambiente sobre la documentación técnica que sustenta el deslinde, hace necesario actualizar mediante un Anexo a la memoria del mismo, las modificaciones existentes sobre el parcelario catastral sobre el que se asienta el trazado. Este anexo comprenderá los cambios en la titularidad producidos, la superficie de afección que representan, y adecuará la planimetría de manera que describa el trazado de acuerdo a esta nueva realidad catastral. Además, cualquier otra incidencia sobre las actuaciones ya realizadas deberá ser considerada en la nueva propuesta de aprobación del deslinde. Por tales razones, desde el mencionado Centro Directivo se ha propuesto la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de la Orden de resolución del procedimiento, previsto en el anexo I de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, en seis meses.

Vistos los antecedentes expresados, con fundamento en las prescripciones contenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al cual "excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotadas todos los medios de disposición posibles", y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

Dispongo

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo máximo para la resolución y notificación de la Orden que ponga fin al procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Torreagüera (término municipal de Murcia), tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de la Alberca, iniciado con fecha 25 de noviembre de 2011.



Segundo.- Notifíquese la presente a los interesados con indicación de que contra la misma no cabrá recurso alguno, y procédase a dar publicidad en BORM de la presente Orden para general conocimiento del inicio del procedimiento de deslinde y la ampliación del plazo para su resolución.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15965 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 15 de octubre de 2012, relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 64 del PGMO de Murcia, para delimitación de sectores con tolerancia residencial y adscripción de sistemas generales en la zona SC-CNO "Parque Científico-Tecnológico". Expte. 100/05 de planeamiento.

Con fecha 15 de octubre de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 18 de diciembre de 2008, se aprobó definitivamente la Modificación nº 64 del PGMO de Murcia. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas por la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que se transcribían en el antecedente octavo de la citada Orden.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2009 se tomó conocimiento de la subsanación de deficiencias de la presente Modificación, con las observaciones señaladas en la orden y que debían tenerse en cuenta en el planeamiento de desarrollo.

Tercero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 9 de noviembre de 2010 se estimaron parcialmente, en los términos de la propuesta municipal y con las consideraciones señaladas en el antecedente quinto, los recursos 23 a 27 interpuestos contra la Orden de 18 de noviembre de 2008 y los recursos 63 a 68 interpuestos contra la Orden de 30 de julio de 2009.

Cuarto.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 25 de mayo de 2011 se tomó conocimiento de la subsanación de deficiencias y del texto refundido de la presente modificación.

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2011 la Demarcación de Carreteras del Estado presentó reclamación previa a la vía contencioso-administrativa al considerar que la presente modificación no cumplía con lo previsto en la legislación de carreteras.

Sexto.- El Ayuntamiento de Murcia, con fecha 20 de octubre de 2011, remitió el plano 0-1 de la modificación y un informe del servicio de planeamiento de 11 de octubre de 2011 que concluía señalando que «...por lo expuesto, se considera que la impugnación de la Demarcación de Carreteras del Estado de Murcia contra la Orden de 25 de mayo de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio relativa a la Toma de Conocimiento de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación nº 64 del PGMO de Murcia se fundamenta en una errónea interpretación del proyecto de esta modificación de Plan General,

cuyas determinaciones (plano O-5) se ajustan a las previsiones normativas del dominio público de las autovías A-7 y A-30 de competencia estatal y subsanan la totalidad de deficiencias indicadas en su momento por el Organismo que impugna la Orden, por lo que no procedería su anulación. No obstante, se propone corregir los errores gráficos detectados e incorporar la línea límite de edificación sugerida por la DCE según el plano aportado, cuestiones que no suponen variación alguna respecto a las determinaciones urbanísticas aprobadas en el planeamiento general (plano O-5)».

Séptimo.- A la vista de la anterior documentación, la Demarcación de Carreteras remitió, con fecha 1 de febrero de 2012, un informe en el que indicaba que para informar favorablemente la modificación era necesaria la aportación del texto refundido de la modificación en el que se incluyeran las correcciones a los errores gráficos detectados para poder comprobar su subsanación.

Octavo.- En cumplimiento de dicho informe, el Ayuntamiento de Murcia aprobó, en sesión plenaria de 28 de marzo de 2012, el texto refundido de la presente modificación.

Noveno.- A la vista del nuevo texto refundido, la Demarcación de Carreteras emitió un último informe, con fecha 14 de septiembre de 2012 en el que informaba favorablemente la modificación n.º 64 del PGM de Murcia.

Décimo.- Examinado el texto refundido y los informes sectoriales emitidos, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 11 de octubre de 2012, un último informe que concluye señalando que procede tomar conocimiento del texto refundido definitivo de la Modificación número 64 del Plan General Municipal de Ordenación, procediendo a su oportuna publicación y diligenciado del Texto Refundido.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.A) TRLSRM, procede tomar conocimiento de tal subsanación y del texto refundido de la Modificación n.º 64 del PGM de Murcia.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido de la Modificación n.º 64 del PGM de Murcia, para delimitación de sectores con tolerancia residencial y adscripción de sistemas generales en la zona SC-CNO "Parque Científico-Tecnológico"

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que pudiera contener dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15966 Resolución de 26 de octubre de 2012, del Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM n.º 263 de 13 de noviembre de 2009), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

El artículo 3 de la citada Orden de bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.1 de la citada Ley, establece que la convocatoria de estas subvenciones se realizará mediante resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El citado Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se extingue por Decreto 246/2010, de 10 de septiembre (B.O.R.M. n.º 212, de 13 de septiembre), atribuyendo sus competencias en materia de violencia de género a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil, creada por Decreto 243/2010, de 10 de septiembre, y en materia de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida política, económica y cultural, y en materia de igualdad de oportunidades, a la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, creada por Decreto 242/2010, de 10 de septiembre, siendo asumidas posteriormente estas competencias por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, creada a su vez por Decreto 5/2011, de 4 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 30 de 7 de febrero), asumiendo las competencias en materia de Mujer la actual Consejería de Sanidad y Política Social, creada por decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional. En consecuencia, la competencia para convocar las presentes subvenciones le corresponde a la citada Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, aprobados por la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, figuran los correspondientes créditos por importe de 483.547 euros, destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar créditos que, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE para el período 2007-2013, se encuentran cofinanciados en un 80%.

De conformidad con lo anterior y al objeto de iniciar el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones para 2012,

Resuelvo

Primero.- Bases reguladoras.

1. La presente convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM n.º 263, de 13 de noviembre de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2. No obstante lo anterior, las referencias que en esa Orden se hacen al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se entenderán hechas a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración y las hechas a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Familia de esta Dirección General.

Segundo.- Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 12.05.323B.461.08, proyecto presupuestario 32342, por un importe total de cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete (483.547) euros, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 80%, por tratarse de una línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo 2007-2013.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de seleccionar los proyectos que serán subvencionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a que las que se refiere esta convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, podrán ser beneficiarios de las mismas los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo, acreditando su cumplimiento mediante la presentación de la declaración responsable que figura como Anexo II a esta Resolución, debidamente cumplimentada.

Quinto.- Objeto, finalidad y gastos subvencionables.

1.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a fomentar la prestación de servicios destinados a compatibilizar la vida personal, laboral y familiar, conforme a lo siguiente:

a) Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos/as progenitores/as estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

b) Los/as usuarios/as de los servicios tendrán una edad comprendida entre 0 y 12 años.

2.- Las subvenciones tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos corrientes derivados de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo siguiente.

3.- A efectos de lo previsto en el punto anterior, solo se considerarán gastos corrientes subvencionables aquellos que de manera indubitativa, respondan a la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Sexto.- Tipos de servicios subvencionables.

Los tipos de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar que podrán ser objeto de subvención, serán los siguientes:

a) Escuelas de vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad, dirigidas a niñas y niños de entre 4 y 12 años, en horario general de 9 a 14 horas, horario que puede ser objeto de adaptación excepcional según las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, y actividades lúdico educativas con monitores/as de ocio y tiempo libre y con las ratios establecidas reglamentariamente, según las edades de los usuarios y usuarias.

b) Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo de las alumnas y los alumnos que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido. Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, apartado 2 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, dicha ampliación de horarios podrá plantearse en escuelas infantiles, Centros y Puntos de Atención a la Infancia, adaptándolos a los horarios laborales, y referidos en este caso a niñas y niños de 0 a 3 años.

c) Actividades extraescolares, desarrolladas en los propios centros durante el curso, fuera del horario escolar.

d) Servicio de transporte, que incluye, tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de un/a monitor/a.

e) Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

Séptimo.- Plazos y período de ejecución, gastos elegibles, plazos de justificación y obligaciones.

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el que figure en los proyectos correspondientes, plazo que deberá estar en consonancia con el tipo de servicio para el que se solicita subvención.

2. El periodo en el que podrá estar comprendida la ejecución de las actividades o actuaciones a que se refieran los servicios para los que se solicite subvención, abarcará desde el 1 de abril de 2012, al 30 de abril de 2013.

3. A efectos de la presente convocatoria, se considerará gasto elegible y, por tanto, gasto imputable a la justificación de la subvención concedida, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Quinto de esta Resolución en relación con los gastos subvencionables.

4. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 17 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, será, como máximo, de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, salvo que se trate de actividades realizadas en su totalidad con anterioridad al momento de la solicitud, en cuyo caso, dicho plazo máximo será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de subvención.

5. Además de lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden, los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, y aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del mismo.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada y los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. La documentación presentada a efectos de justificación debe estampillarse con el sello de haber sido imputados al Fondo Social Europeo.

Octavo.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución, en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avenida de la Fama n.º 3, 30003 Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución y en los términos a que se refiere el artículo 5 de la Orden de bases de 9 de noviembre de 2009.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiarios de las subvenciones convocadas y de aquélla a la que se refiere el artículo 6 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

4.- De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de bases, el número de servicios para los que podrá solicitarse subvención por parte de un mismo petionario, queda limitado a uno, sin que puedan agruparse a estos efectos distintos tipos de servicios bajo la denominación de "programa" o cualquier otro término genérico.

5.- En el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto anterior y a efectos de su valoración, únicamente se tendrá en cuenta una de las solicitudes formuladas en atención al orden de prioridad que se haya establecido en la correspondiente solicitud.

6.- De conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, no se atenderá más de una solicitud por Ayuntamiento, salvo que resultara remanente de crédito disponible, una vez atendidas las que proceden y por el importe máximo posible.

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, son los establecidos en los artículos 8 y 9 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, respectivamente, con las salvedades hechas en el número 2 del artículo 1 de la presente Resolución.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, los efectos de la falta de resolución expresa en plazo, en su caso, así como los medios de notificación, son los que se establecen en los puntos 2 y 3 del artículo 9 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2009.

3.- La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas no agota la vía administrativa, y contra la misma podrán los interesados interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de oportunidades de las mujeres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la citada Resolución.

Décimo.- Valoración de las solicitudes.

1.- La valoración de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, cuyo funcionamiento se ajustará a este precepto y que tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración o funcionario/a designado/a por la misma.

Vocales: -Dos Técnicos/as de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, designados/as por la misma.

Un/a funcionario/a designado/a por la citada Dirección General, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto

2.- Para la valoración de las solicitudes, la Comisión a que se refiere el punto anterior, tendrá en cuenta los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 9 de noviembre de 2009.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones.

Para la determinación de la cuantía de las subvenciones que corresponda a cada uno de los proyectos seleccionados, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 11 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, y conforme al punto 3 del citado artículo, el porcentaje del total del crédito disponible que en esta convocatoria se distribuirá de forma lineal entre todos los proyectos que resulten seleccionados, será del 80%.

Duodécimo.- Memorias justificativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se incluyen como Anexos III y IV a esta Resolución, los modelos de las memorias

técnicas y económicas que deberán presentarse para la justificación de las subvenciones concedidas.

Decimotercero.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Decimocuarto.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de octubre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR.

AYUNTAMIENTO DE: _____
C.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Localidad _____
Código Cuenta Cliente _____
Representante de la Entidad, D./D^a _____
_____, D.N.I. _____,
Domicilio _____
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
en calidad de _____

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

ORDEN DE PRIORIDAD: (En caso de presentar más de una solicitud):

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del servicio:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) **Subvención que se solicita:**

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por las que se establecen las bases reguladoras y en la convocatoria de subvenciones objeto de la presente solicitud y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, _____ de _____ de 2012
FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política
Social,



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
con D.N.I. nº _____, en representación del Ayuntamiento de _____
_____, como (*cargo*) _____
_____ del mismo, a efectos de la
obtención de una subvención al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases
reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de
Murcia, para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida personal,
laboral y familiar y de la Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General de
Asuntos Sociales Igualdad e Inmigración, por la que se aprueba la convocatoria de las
mismas para el año 2012,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones
vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que,
conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones
reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y
Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En _____, _____ de _____ de 2012

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo**ANEXO III. DATOS QUE DEBE CONTENER LA MEMORIA TÉCNICA DEL
SERVICIO SUBVENCIONADO.****1. ANÁLISIS DE LA REALIDAD:**

1.1. Características del entorno.

1.2. Características del grupo diana (perfil de las familias atendidas), con los datos que a continuación se especifican:

DATOS REFERIDOS A LOS PROGENITORES		
Categoría de desagregación	Hombres	Mujeres
Personas menores de 25 años		
Personas entre 25 y 54 años		
Personas mayores de 54 años		
TOTAL		

Categoría de desagregación	Hombres	Mujeres
Inmigrantes		
Minorías		
Personas con discapacidad		
Con personas en situación de dependencia a su cargo		
Otras personas desfavorecidas		
TOTAL		

Categoría de desagregación	Hombres	Mujeres
-----------------------------------	----------------	----------------

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)		
Educación secundaria superior (ISCED 3)		
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)		
Educación superior (ISCED 5 y 6)		
TOTAL		

Categoría de desagregación	Hombres	Mujeres
Personas empleadas por cuenta propia		
Personas empleadas con contrato fijo		
Personas empleadas con contrato temporal		
Funcionarios		
Personas empleadas (Total)		
Personas desempleadas de larga duración		
Personas desempleadas (Total)		
Personas inactivas recibiendo educación o formación		

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Personas inactivas en situación de jubilación		
Personas inactivas retiradas de los negocios		
Personas inactivas con incapacidad permanente		
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar		
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos		
Personas inactivas (Total)		
TOTAL		

2. DATOS TÉCNICOS:

- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Tipo de Servicio y actividades realizadas.
- 2.3. Localización de las actividades.
- 2.4. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
- 2.5. Responsables del Proyecto.
- 2.6. Recursos humanos utilizados, especificando número de personas y perfil profesional de las mismas.
- 2.7. Recursos materiales.
- 2.8. Metodología.

3. EVALUACIÓN:

3.1. Cuantitativa

- 3.1.1. Número de niñas y niños atendidos/as, datos desagregados por sexo.
- 3.1.2. Baremo de admisión.
- 3.1.3. Cuotas y criterios de exención de las mismas.

3.2. Cualitativa

- 3.1.4. Metodología de la evaluación.
- 3.1.5. Conclusiones.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**ANEXO IV. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO
DE CONCILIACIÓN SUBVENCIONADO.**

(Artículo Duodécimo de la Resolución de 19 de octubre de 2012)

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL
1. Gastos de personal:	
1.1. Trabajadores/as contratados/as	
1.2. Contratación empresas externas.	
2. Gastos de material fungible para actividades	
3. Gastos de arrendamientos.	
4. Gastos de transporte.	
5. Gastos de funcionamiento de la instalación donde se presta el servicio (energía eléctrica, agua, teléfono...).	
6. Gastos de alimentación.	
7. Otros gastos (detallar)	

En _____, _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

PROYECTO:

ENTIDAD EJECUTORA:

IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Nº doc.	TIPO DE DOC.	FECHA DEL DOC.	TRABAJADOR/A	NIF	NOMINA IMPORTE BRUTO (1)	IMPORTE SEG. SOC EMPRESA (2)	IMPORTE TOTAL (1)+(2)=3	IMPUTACIÓN		MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	ASIENTO CONTABLE
								%	IMPORTE IMPUTADO				

IMPUTACIÓN OTROS GASTOS

Nº doc.	TIPO DE DOC.	FECHA DEL DOC.	PROVEEDOR/A	CIF	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN		MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	ASIENTO CONTABLE
							%	IMPORTE IMPUTADO				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15967 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 4 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 4 de octubre de 2012.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, a 4 de octubre de de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 28 de septiembre de 2012.

De otra, D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), con C.I.F G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 09 de julio de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ASPAYM

Que la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en adelante ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00407, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto nominativo 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Compromiso de Cofinanciación

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos sesenta euros, (47.760,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21071, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

ASPAYM aportará como mínimo la cuantía de cuatro mil setecientos veinte y tres euros con cincuenta y dos céntimos (4.723,52 €), por la que se compromete

a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 9%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 91%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 450 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma

finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ASPAYM, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución

de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo

	<p>preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>



F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15968 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 4 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 4 de octubre de 2012.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, a 4 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 28 de septiembre de 2012.

De otra, D. Francisco Jesús Pérez Ruiz Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), con C.I.F G-30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de julio de 2012.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS,

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FESORMU.

Que la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FESORMU, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00519, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de setenta mil euros, (70.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FESORMU, aportará como mínimo la cuantía de seis mil novecientos veinte y tres mil euros con ocho céntimos (6.923,08 €), por la que se compromete

a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 9%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 91%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 600 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los

fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma

finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FESORMU, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS, podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución

de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FESORMU, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

Anexo

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO: Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.



7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15969 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Programa de Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de octubre de 2012.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia, a 11 de octubre de de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de octubre de 2012.

De otra, D.^a M.^a Luisa López Escar, Vicepresidenta de la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR), con C.I.F G-30577852, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 10 de enero de 2012.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de AyNOR

Que la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad, en adelante AyNOR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N^o E-00590, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 30190, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad (AyNOR) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Programa de Personas con Discapacidad. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de ocho mil doscientos ochenta euros (8.280,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 30190, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

AyNOR aportará como mínimo la cuantía de ochocientos dieciocho euros con noventa céntimos (818,90 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 8%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 92%.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

—Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 450 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y

documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este

Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de AyNOR, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante

los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y k), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por AyNOR, la Vicepresidenta, M.^a Luisa López Escar.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo

	<p>preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>

F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15970 Resolución de 3 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena) (código 30002167).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 3 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de 1 unidad en el ciclo formativo de grado medio de "Gestión Administrativa", del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena) (Código 30002167).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 3 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena) (Código 30002167) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), código: 30002167, por ampliación de una unidad del ciclo formativo de grado medio de "Gestión Administrativa", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "San Juan Bosco"
- Código de centro: 30002167
- Titular: Casa Salesiana de San Juan Bosco.
- C.I.F.: R-300064J
- Domicilio: Avda. San Juan Bosco, n.º 33
- Localidad: Los Dolores.
- Municipio: Cartagena.
- Provincia: Murcia.

- Capacidad:

* Educación Infantil: 9 unidades de Segundo Ciclo y 225 puestos escolares.

* Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares

* Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 420 puestos escolares.

* Bachillerato:

* Tecnológico: 2 unidades y 67 puestos escolares.

* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 67 puestos escolares.

* Ciclos Formativos Grado Medio:

* Gestión Administrativa: 2 unidad y 60 puestos escolares.

* Electromecánica de Vehículos: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Soldadura y Calderería: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Instalaciones de Telecomunicaciones: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Ciclos Formativos de Grado Superior:

* Sistemas de Regulación y Control Automáticos: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Sistemas de Telecomunicación e Informáticos: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15971 Notificación de citaciones a vista oral.

Resultando imposible la notificación a Agencia de Transportes Hernández, S.L. de la citación para vista oral de fecha 2 de octubre de 2012 de los expedientes RM-191/2011 y 192/2011 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. Daya Nueva, s/n, 03160-Almoradí (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-120/11, 121/11, 122/11, 123/11 y 124/11

Resultando imposible la notificación a Agencia de Transportes Hernández, S.L. de la citación para vista oral de fecha 2 de octubre de 2012 de los expedientes RM-120/11, 121/11, 122/11, 123/11 y 124/11 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. Daya Nueva, S/N, 03160-Almoradí (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:05 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-419/2011

Resultando imposible la notificación a Frío Industrial y Aire Acondicionado, S.A. de la citación para vista oral de fecha 5 de octubre de 2012 del expediente RM-419/2011 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Beniaján, N.º 63, 30011 (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-164/2012

Resultando imposible la notificación a Cofongas, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de septiembre de 2012 del expediente RM-164/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Ñora - La Arboleja, N.º 165 (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:15 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-181/2012

Resultando imposible la notificación a Cristalerías Corbalán, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de septiembre de 2012 del expediente RM-181/12 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial Oeste, Parcela 26-7, 30169-San Ginés (Murcia), por

medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-109, 110 y 111/2012

Resultando imposible la notificación a Donarplast España, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de septiembre de 2012 de los expedientes RM-109, 110 y 111/2012, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Carril Lucas, 18, 30007-Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-184/2012 y 255/2012

Resultando imposible la notificación a Mudanzas F. Cárceles, S.L. de la citación para vista oral de fecha 9 de octubre de 2012 de los expedientes RM-184/2012 y 255/12, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, N.º 32, 30120, Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 11:05 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-435/2011

Resultando imposible la notificación a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. de la citación para vista oral de fecha 5 de octubre de 2012 del expediente RM-435/2011 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio C/ Rocafort, nº 87, 08205, Sabadell (Barcelona), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:25 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-56/2012

Resultando imposible la notificación a D. Santiago Rodríguez Nicolás de la citación para vista oral de fecha 29 de junio de 2012 del expediente RM-56/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio C/ Silvino Arguelles, nº 11, 33600, Mieres (Asturias), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:35 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-174/2012

Resultando imposible la notificación a Venusinatrans, S.L. de la citación para vista oral de fecha 28 de septiembre de 2012 del expediente RM-174/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio Avda. Josep Tarradellas i Joan, nº 249, Bajos, 08901, L´Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:55 horas en la

Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-168/2012

Resultando imposible la notificación a Transportes Rufino Carrasco e Hijos, S.L. de la citación para vista oral de fecha 28 de septiembre de 2012 del expediente RM-168/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio Travesía de Sevilla, nº 14,28100, Alcobendas (Madrid), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-49/2012

Resultando imposible la notificación a Actiu Sánchez Carrera Transport, S.A. de la citación para vista oral de fecha 2 de octubre de 2012 del expediente RM-49/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio Avda. Maisonnave, n.º 33, Ptl. 4-1C, 03003, Alicante, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:45 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-5/2012

Resultando imposible la notificación D.ª Edilma Toro Muñoz de la citación para vista oral de fecha 29 de junio de 2012 del expediente RM-5/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Molina de Aragón, n.º 6, Bajo, 30500- Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-175/2012

Resultando imposible la notificación a Squena Diseño y Decoración, S.L. de la citación para vista oral de fecha 25 de septiembre de 2012 del expediente RM-175/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial La Polvorista, C/ Calasparra, Nave 6-B, 30500- Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 10:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-135/2012 y RM- 137/2012

Resultando imposible la notificación a Frumusa Hortícola, S.L. de la citación para vista oral de fecha 28 de septiembre de 2012 de los expedientes RM-135/2012 y RM- 137/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cehegín, N.º 1, Margen Izquiero, 30500- Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).



Expedientes RM-148/2012 a RM-154/2012

Resultando imposible la notificación a Abetal Agrícola, S.L. de la citación para vista oral de fecha 28 de septiembre de 2012 de los expedientes RM-148/2012 a RM-154/2012, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Mundo Nuevo, n.º 11, 30110 Cabezo de Torres (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2012, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15972 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º expediente: SAT1166/2012

Denunciado: Timoner Soria, Francisco Javier

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL Pinzon, N.º 12

02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA HELLIN INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL APARATO TACOGRAFO O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN TALLER AUTORIZADO E1-377,L3110,W9450,LA FECHA 14-10-09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2011

Matrícula: AB8179V

Liquidación: 1404509910391030348820125101

N.º Expediente: SAT1178/2012

Denunciado: EL BAKKALI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIGRE N.º 8 piso 4 pta. 1

08001 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIA PRIVADA, MAQUINARIA Y MUEBLES, CON UN PESO TOTAL DE 3540 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2600 KG. EXCESO DE 940 KG, UN 36,1%. COMPROBADO EN BASCULA EL PORVENIR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2011

Matrícula: B-6597-TV

Liquidación: 1404509910391030392720125108

N.º Expediente: SAT1267/2012

Denunciado: PEDRO JOSE CONESA MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 101

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA 31 PALETS DE CARTON SEGÚN ALBARAN NUMERO 430190.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2011

Matrícula: 7755FHB

Liquidación: 1404509910391030371020125101

N.º Expediente: SAT1271/2012

Denunciado: SUCESTORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIEZA HASTA ALGECIRAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2011

Matrícula: 5341BCK

Liquidación: 1404509910391030371120125104

N.º Expediente: SAT1284/2012

Denunciado: ABDELTIFF, HAOUID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 65

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA EL RAAL, CON UN PESO TOTAL DE 8180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 4680 KG, UN 133%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Matrícula: MU-8734-AM

Liquidación: 1404509910391030371320125107

N.º Expediente: SAT1311/2012

Denunciado: VEINTIMILLA RUIZ, SEGUNDO JHONSON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALAMEDA DE CERVANTES ED. PISCI N.º

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES RECOLECTORES DE MANDARINAS, DESDE LA PUEBLA HASTA LORCA. EMPRESA CONTRATANTE: ENMAN ECO GESTION ETT SL. ABONAN POR EL ALQUILER DEL

VEHICULO 50 EUROS DIARIOS. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA.
ARRENDATARIO: ELSA GUADALUPE ENRIQUEZ (X4292836R).

Norma Infringida: Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2011

Matrícula: 8561-BZS

Liquidación: 1404509910391030386120125102

N.º Expediente: SAT1322/2012

Denunciado: GTM LEVANTE SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO RUIZ VALERA N.º 95
30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA MURCIA SIENDO
CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE),
CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD
DEL CONDUCTOR MARRUECOS. CONDUCTOR: ANOUAR SALAMI.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2011

Matrícula: 2229GBS

Liquidación: 1404509910391030371720125105

N.º Expediente: SAT1352/2012

Denunciado: BADAQUI., ABDELMOUMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ CASAS N.º 13 piso 1 pta. E
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 4 TRABAJADORES, DESDE LORCA HASTA LA ESCUCHA,
REALIZANDO SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO
ACREDITAN RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. RELACION NOMINAL
ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123
ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2011

Matrícula: 2016-BZV

Liquidación: 1404509910391030372120125105

N.º Expediente: SAT1359/2012

Denunciado: NARVAEZ GIMENEZ, MARIA FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARGENTINA N.º 6-1
30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 6 VIAJEROS MAS EL CONDUCTOR, DESDE SAN MIGUEL DE
SALINAS HASTA ARCHENA, COBRANDO 3 EUROS POR PERSONA Y VIAJE, CARECIENDO DE
AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO. NO ACREDITAN RELACION LABORAL ALGUNA
CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123
ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Matrícula: 1324-CFT

Liquidación: 1404509910391030386320125101

N.º Expediente: SAT1376/2012

Denunciado: ZROUDI, SALAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORILLA DE LA VIA N.º 53 esc. BJ

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES, DESDE MURCIA A AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. MANIFIESTA COBRAR 3 EUROS POR PERSONA EN EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: MU-5079-BH

Liquidación: 1404509910391030386820125105

N.º Expediente: SAT1388/2012

Denunciado: SEGURA RUIZ INVERSIONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ JOSE Mª BAUTISTA HERNANDEZ N.º 12

30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR ENTRE PG. IND. DE BLANCA Y PG. IND. DE SAN GINES (ALCANTARILLA), TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CAJAS DE CARTON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO. PRESENTA TARJETA MPC-N N.º 11058921-3, VALIDA HASTA 30/06/11.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 104 LOTT, Art. 45 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Matrícula: 6048-DGF

Liquidación: 1404509910391030368820125102

N.º Expediente: SAT1396/2012

Denunciado: OHEMZUWA, SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE MOBILIARIO NUEVO Y EN SUS EMBALAJES, ENTRE MURCIA Y CARTAGENA, EN UN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. PRESENTA VARIOS ALBARANES DE ENTREGA. NUMEROS 397.800 Y 397872 RESPECTIVAMENTE DE FECHA 21/10/11.

Norma Infringida: Art. 95 LOTT, Art. 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.2 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.2 ROTT



Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Matrícula: 0448-BRF

Liquidación: 1404509910391030387020125101

N.º Expediente: SAT1400/2012

Denunciado: TRANSPORTES JOAQUIN GISBERT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG COTES BAIXES N.º F5

03804 ALCOY (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURA, DESDE TOBARRA HASTA PUERTO LUMBRERAS, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 95 LOTT, Art. 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.2 LOTT, Art. 197.1.2 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Matrícula: 3846-CTF

Liquidación: 1404509910391030369020125104

N.º Expediente: SAT1403/2012

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES DEL SURESTE ESPAÑOL, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULHACEN-SAN ANTONIO N.º 32

30205 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE MURCIA HASTA ALEMANIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. NO LA LLEVA A BORDO.

Norma Infringida: Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2011

Matrícula: 9444-GLN

Liquidación: 1404509910391030369120125105

N.º Expediente: SAT1416/2012

Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO DE LA AUTORIZACION GENERICA. CIRCULA DESDE LORCA HASTA AGUILAS TRANSPORTANDO 45 OBREROS.

Norma Infringida: Art. 95 LOTT, Art. 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.2 LOTT, Art. 197.1.2 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Matrícula: GR-2205-AP

Liquidación: 1404509910391030369420125105

N.º Expediente: SAT1417/2012

Denunciado: AUTOCARES FITIPALDO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL PETIRROJO N.º 16

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), NO DE LA UE, CARECIENDO DLE CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE OTRA EMPRESA (AUTOCARES SAGO SL). TRANSPORTA 45 OBREROS DESDE LORCA HASTA AGUILAS. CONDUCTOR: FABIAN E. SARAGURO ARMIJOS.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2011

Matrícula: GR-2205-AP

Liquidación: 1404509910391030369520125102

N.º Expediente: SAT1423/2012

Denunciado: SUCESORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE QUINTANAR DE LA ORDEN HASTA MAZARRON EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA SACOS CON ROPA Y ZAPATOS USADOS CON UN TOTAL DE 25000 KG., SEGÚN DOCUMENTO DE CONTROL, DESDE MORALEJA DEL MEDIO TOLEDO HASTA MAZARRON MURCIA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2011

Matrícula: 5341BCK

Liquidación: 1404509910391030369620125101

N.º Expediente: SAT1442/2012

Denunciado: HELLOUING GASTON, JOEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PITAGORAS N.º 1 piso 5.º pta. C

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MUEBLES EN VEHICULO LIGERO DE MURCIA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION EL ARRENDATARIO. CARGADOR: LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES PANTOJA SLU. ARRENDADOR: AMOUNAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 5164-FRV.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030387420125102

N.º Expediente: SAT1514/2012

Denunciado: ARCAS FLORES, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL DE CERVANTES- LA ISLA N.º S/N bloq. D

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO. EL DIA 26/10/11 FINALIZA JORNADA EN LORCA CON ODEMOTRO EN 744974 KM Y APARECE DE NUEVO EL DIA 27/10/11 CON INICIO DE JORNADA EN MERCABARNA (B) CON ODOMETRO EN 744974 KM. SE ADJUNTAN DISCOS A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT
Sanción: 4601 Euros
Fecha Denuncia: 01/11/2011
Matrícula: 5054-CJF
Liquidación: 1404509910391030370020125102
N.º Expediente: SAT1526/2012
Denunciado: RONITE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE ALMANSA N.º S/N
46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL, CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. JORNADA 26/10/11 PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:15 H.Y LAS 22:54 H. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT
Sanción: 3301 Euros
Fecha Denuncia: 01/11/2011
Matrícula: 2864-FHP
Liquidación: 1404509910391030370220125104
N.º Expediente: SAT1579/2012
Denunciado: TRAVELPYM, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HOYA MORENA (JUNTO GASOLINERA LOS ALCAZARES)

N.º 3

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE EL ESCOBAR HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA SIN ANOTAR EL SIGUIENTE DATO ESENCIAL: EN CONTRATANTE ANOTA I.E.S. PUEBLOS DE LA VILLA, EN LUGAR DE RESEÑAR AL TITULAR DE LA CONCESIÓN QUE ES LA EMPRESA FITIPALDO S.L.U CON CIF B-18.800.987, PRESENTA CESION ENTRE ESTA ULTIMA Y EL DENUNCIADO CON FECHA 23-09-2011.

Norma Infringida: 147 LOTT, 222 ROTT, 2 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT
Sanción: 201 Euros
Fecha Denuncia: 15/11/2011
Matrícula: 4138BXC
Liquidación: 1404509910391030397220125108
N.º Expediente: SAT1627/2012
Denunciado: CONTENEDORES CARTHAGO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARTAGENA INDIAS-B PERAL N.º 8
30300 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA CORVERA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 09/10/2009. PLACA DE MONTAJE TALLER GINES HUERTAS INDUSTRIALS SL T.AUT E1-585 DE FECHA 09-10-09. TACOGRAFO MARCA SIEMENS VDO 1324 E1-83 N.º 01231937.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2011

Matrícula: 0306DMJ

Liquidación: 1404509910391030367820125102

N.º Expediente: SAT1635/2012

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1
N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA REPUBLICA CHECA SIN APORTAR 18 DISCO/S DESDE LA FECHA 14/10/2011 HASTA LA FECHA 31/10/2011. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. TARJETA DEL CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2011

Matrícula: 5910FXL

Liquidación: 1404509910391030368020125107

N.º Expediente: SAT1636/2012

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1
N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA REPUBLICA CHECA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. SE APORTA COMO PRUEBA FOTOCOPIAS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA MERCANCIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2011

Matrícula: 5910FXL

Liquidación: 1404509910391030368120125108

N.º Expediente: SAT1638/2012

Denunciado: FRIO CANILES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTO REINO N.º 3

23003 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. TRANSPORTA VERDURA.NO IMPRIME AL INICIO DEL VIAJE NI REALIZA NINGUN TIPO DE

ANOTACION.NO PRESENTA TARJETA NI CERTIFICADO DE CONDUCTOR.VEHICULO CON TACOGRFAO DIGITAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT
Sanción: 3301 Euros
Fecha Denuncia: 10/11/2011
Matrícula: 6693GCH
Liquidación: 1404509910391030368220125107
N.º Expediente: SAT1639/2012
Denunciado: FRIO CANILES, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SANTO REINO N.º 3
23003 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SAN JAVIER CARECIENDO DE PAPEL EN EL APARATO TACOGRFAO PARA LA IMPRESION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. TRANSPORTA VERDURA.DENUNCIADO POR NO LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR EN EL TACOGRFAO DIGITAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 10/11/2011
Matrícula: 6693GCH
Liquidación: 1404509910391030368320125107
N.º Expediente: SAT1671/2012
Denunciado: A.T.MAZARRON CARGO, S.L.U.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS CAZADORES N.º 1
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRFAO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. EL CONDUCTOR EXHIBE IMPRESION INICIO DEL VIAJE SIN CUMPLIMENTAR Y MANIFIESTA POSEER TARJETA. NO EXHIBE SOLICITUD ALGUNA. SE ADJUNTA IMPRESION INICIO VIAJE, IMPRESION 24 HORAS TACOGRFAO E IMPRESION DATOS TECNICOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT
Sanción: 3301 Euros
Fecha Denuncia: 13/11/2011
Matrícula: 8138-FXZ
Liquidación: 1404509910391030368420125102
N.º Expediente: SAT1680/2012
Denunciado: LA TAMAROSA, SCU
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LUIS SANTANGEL N.º 28 piso 1.º
46005 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. SOLO PRESENTA CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL SEMIRREMOLQUE Y CADUCADO DESDE EL 5-MAYO-2011.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)



Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2011

Matrícula: 3737DLF

Liquidación: 1404509910391030368520125104

N.º Expediente: SAT1716/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO 2 AT B N.º

30860 TOTANA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) 3821/85, HABIENDO FALSIFICADO LA HOJA DE REGISTRO O SU CONTENIDO. VEHICULO INICIA CONDUCCION EN TOTANA ANOTANDO SU CONDUCTOR EN EL DISCO DIAGRAMA -MURCIA- PARA HACERLO COINCIDIR CON SU DISCO DIAGRAMA ANTERIOR CERRADO EN ESTA LOCALIDAD. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO A INGLATERRA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2011

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 1404509910391030387720125108

N.º Expediente: SAT1782/2012

Denunciado: TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CT LOS CAÑOS N.º 33

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION BISEMANAL EN MAS DE 108 HASTA 109 HORAS (108:02 H). PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 00:00 H. DEL DIA 17 HASTA LAS 23:59 H. DEL DIA 30 DE OCTUBRE. EXCESO DE 18:02 H. SE ADJUNTA A BOLETIN IMPRESIONES DE LAS CITADAS JORNADAS. TRANSPORTA VERDURA DESDE FUENTE ALAMO HASTA ALEMANIA.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2011

Matrícula: 9214-GZB

Liquidación: 1404509910391030341720125107

N.º Expediente: SAT1783/2012

Denunciado: TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CT LOS CAÑOS N.º 33

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION BISEMANAL EN MAS DE 116 H. HASTA 117 H. (116:10 H.) PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 00:00 H. DEL DIA 3 DE OCTUBRE HASTA LAS 23:59 H. DEL DIA 16. EXCESO DE 26:10 H. SE ADJUNTAN IMPRESIONES DE LAS CITADAS JORNADAS A BOLETIN. TRANSPORTA VERDURA, DESDE FUENTE ALAMO HASTA ALEMANIA.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT



Sanción: 1820 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2011

Matrícula: 9214-GZB

Liquidación: 1404509910391030341820125101

N.º Expediente: SAT1787/2012

Denunciado: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARLON LITANEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN BLAS N.º 14

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SOCOVOS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2011

Matrícula: 7433FXK

Liquidación: 1404509910391030365820125105

N.º Expediente: SAT1804/2012

Denunciado: RONITE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALMANSA N.º S/N

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CIRCULA CARGADO.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: 141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2011

Matrícula: 2864-FHP

Liquidación: 1404509910391030366220125108

N.º Expediente: SAT1807/2012

Denunciado: CODETRANS CAMPO GIBRALTAR S.C.A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CORTIJO REAL N.º 8

11206 ALGECIRAS (CADIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA SIENDO CONDUCTIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR COLOMBIA. CONDUCTOR: FRAY LEON MENES HENAO(X9522844Q).

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: 141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/11/2011

Matrícula: 0059CBT

Liquidación: 1404509910391030366320125101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de



la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15973 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1031/2012

Denunciado: LOZANO GIMENEZ, CARLOS

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Último domicilio conocido: CL LUIS BATLLES Nº 10 piso 2
03650 PINOSO (ALICANTE)

Hechos: NO APORTAR POR PARTE DE LA EMPRESA EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR TRAS UN PERIODO DE VACACIONES. REGLAMENTO Nº 561/2006. EL CONDUCTOR MANIFIESTA AL SER PARADO QUE VOLVIA DE UN PERIODO VACACIONAL Y QUE LA EMPRESA NO APORTO NADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 1230-CWH

Liquidación: 1404509910391030363820125107

N.º Expediente: SAT1060/2012

Denunciado: EUROTRANSPORTES JOSMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CABO. PG IND. LA SERRETA Nº 7
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 10:12 HORAS DE FECHA 19/09/11, Y LAS 10:12 HORAS DE FECHA 03/10/11 DESCANSO REALIZADO 33:28 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:56 HORAS DE FECHA 24/09/11 Y LAS 08:24 HORAS DE FECHA 26/09/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 7453FMZ

Liquidación: 1404509910391030364120125107

N.º Expediente: SAT1076/2012

Denunciado: EUROTRANSPORTES JOSMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CABO. PG IND. LA SERRETA Nº 7
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 94:49 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/09/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 02/10/11 EXCESO 4:49 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 320 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 7453FMZ

Liquidación: 1404509910391030364420125101

N.º Expediente: SAT1093/2012

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES DEL SURESTE ESPAÑOL, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULHACEN-SAN ANTONIO Nº 32
30205 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO DIGITAL NO HABIENDO PASADO LA REVISION PERIODICA DICHO APARATO TACOGRAFO Y HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DESDE LA ULTIMA, SEGUN PLACA DE MONTAJE TALLER GINES HUERTAS INDUSTRIALES E9A30004 DE FECHA 05/06/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2011

Matrícula: 9444-GLN

Liquidación: 1404509910391030364820125107

N.º Expediente: SAT1101/2012

Denunciado: CONESA NIETO, AMARO JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA TERESA Nº 45 B
30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN REGIMEN DE CARGA COMPLETA (PIEDRAS Y TIERRA), CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. REALIZA TRANSPORTE DESDE LA PALMA A POZO ESTRECHO.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2011

Matrícula: MU-3724-AX

Liquidación: 1404509910391030364920125101

N.º Expediente: SAT639/2012

Denunciado: TRAVELPYM, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOYA MORENA (JUNTO GASOLINERA LOS ALCAZARES) Nº 3

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 7 ALUMNOS ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y ROLDAN CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA COMPLEMENTARIA. REALIZA EL SERVICIO DESDE EL DIA CINCO DEL PRESENTE MES, SEGUN LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art. 2 RD 443/01 de 27-4 (BOE 2-5), Art. 68 LOTT, Art. 89 LOTT, Art. 106 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.4 LOTT, Art. 197.1.4 ROTT

Sentido de la Resolución: Sobreseimiento y archivo

Fecha Denuncia: 09/09/2011

Matrícula: 4169-DGY

Liquidación: 1404509910391032012510

N.º Expediente: SAT668/2012

Denunciado: AWIMBAWE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CASTILLO DE MONTEAGUDO Nº 70

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO SIEMENS 1381, Nº 1072100002.PLACA: TALLER E9A30004 DE FECHA 31/08/09.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/09/2011

Matrícula: 1355-FRV

Liquidación: 1404509910391030362820125100

N.º Expediente: SAT673/2012

Denunciado: GANADOS LAURENTINO S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSTAL DE PAU N.º 11

12182 ROSILDOS (ELS), SIERRA-ENGARCERAN (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN ACORDE CON EL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA INTRODUCIDO EN EL TACOGRAFO. ULTIMA ACTIVIDAD REGISTRADA EN TARJETA DE CONDUCTOR ES DE 18/05/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Matrícula: 1443-DFH

Liquidación: 1404509910391030357120125105

N.º Expediente: SAT674/2012

Denunciado: GANADOS LAURENTINO S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSTAL DE PAU Nº 11

12182 ROSILDOS (ELS), SIERRA-ENGARCERAN (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN EL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) 3821/85 LA HOJA DE REGISTRO ENCONTRANDOSE EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHICULO COMO 2.º CONDUCTOR. EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN POSESION DEL PERMISO DE CONDUCIR C + E DESDE 08/11/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Matrícula: 1443-DFH

Liquidación: 1404509910391030357220125102

N.º Expediente: SAT708/2012

Denunciado: GANADOS LAURENTINO S L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSTAL DE PAU Nº 11

12182 ROSILDOS (ELS), SIERRA-ENGARCERAN (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO, DETERMIANDAS ANOTACIONES MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN LAS HOJAS DE REGISTRO. EL CONDUCTOR NO ANOTA EN DISCO DIAGRAMA EL LUGAR DE INICIO O COLOCACION DEL DISCO DIAGRAMA. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Matrícula: 1443-DFH

Liquidación: 1404509910391030357920125101

N.º Expediente: SAT740/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO Nº 82

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: EL INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA DEL APARATO DE CONTROL, DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EL RELOJ DEL TACOGRAFO REGISTRABA LAS 09:45 H. REGISTRANDO EN EL DISCO DIAGRAMA LAS 09:23 H., ASIMISMO REGISTRA UN CORTE DE CORRIENTE DEL RELOJ DEL TACOGRAFO AL INICIO DE LA JORNADA A LAS 08:45 H. INICIA VIAJE CON 76280 KM EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION 76348 KM. 68 KMS RECORRIDOS REFLEJADOS 58 KMS EN EL DISCO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA A BOLETIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/08/2011

Matrícula: 1674-DBG

Liquidación: 1404509910391030358520125107

N.º Expediente: SAT765/2012

Denunciado: TRANSPORTES SERVISALPI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR MARAÑON Nº 3 piso 2 pta. D

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAÍSES. NACIONALIDAD: COLOMBIA. PRESENTA CERTIFICADO CADUCADO CON FECHA 05/03/2011 Nº 179004. CONDUCTOR: ADEMIR GARCIA PLAZA

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Matrícula: MU-0196-BL

Liquidación: 1404509910391030359020125107

N.º Expediente: SAT830/2012

Denunciado: CARROLL, NIALI JOSEPH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACA 3 55 N.º

03189 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS (6 PASAJEROS) DESDE AEROPUERTO SAN JAVIER HASTA ALICANTE CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. SE ACOMPAÑA A BOLETIN RELACION DE PASAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2011

Matrícula: 3702-DTY

Liquidación: 1404509910391030391520125100

N.º Expediente: SAT940/2012

Denunciado: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRES DE ABRIL Nº 10 piso 4 pta. B
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS, DE MOLINA DE SEGURA A SAN GINES, CON MMA DE 3500 KG Y PESANDO EN BASCULAS DE CARM 4539 Y 4540 UN TOTAL DE 4900 KG. EXCESO DE 1400 KG, UN 40%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: MU-6937-CD

Liquidación: 1404509910391030360920125100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15974 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva "Refuerzo Firme RM-D-14 Y RM-D-20. Tramo: El Pocico-Glorieta de enlace con la Autovía AP-7". Expte. 14/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/2012.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo Firme RM-D-14 Y RM-D-20. Tramo: El Pocico-Glorieta de enlace con la Autovía AP-7.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 20/07/12.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

137.858,68 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 137.858,68 euros
- b) Importe total: 162.673,24 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11/10/12
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/10/12
- c) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 104.855,30 euros importe total: 126.874,91 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en baja temeraria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL. 3/2011.

Murcia, a 17 de octubre de 2.012.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**15975 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva
"Acondicionamiento de la carretera D-8, P.K. 0,000 al 8,000.
Expte. 6/2010".**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 6/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera D-8, P.K. 0,000 al 8,000.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 08/06/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.510.282,63 euros.
- b) I.V.A. al 18%: 811.850,87 euros.
- c) Importe total: 5.322.133,50 euros.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha de adjudicación: 18/10/2012.
- b) Importe de adjudicación: 2.455.934,81 euros (con el 21% de I.V.A. incluido).
- c) Contratista: U.T.E. Arpo Empresa Constructora, S.A. y Construcciones Sangonera, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—La Secretaria General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15976 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 175/2011.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia, el Ilmo Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 25 de octubre de 2012.—El Instructor, José Verdú Carretero.

Anexo

N.º expediente: 175/2011

Denunciado: Clemente García Pérez

Último domicilio conocido: C/ Cuesta de Gos, n.º 13 -30880-Águilas (Murcia)

Hechos: Han colocado tres vallas publicitarias en la carretera regional RM-11, P.K. 28,500, margen izquierda

Norma infringida: Art. 46.3f) Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia

Sanción propuesta: De 10.001,00 euros a 200.000,00 euros

Fecha denuncia: 28 de junio de 2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15977 Notificación de procedimiento previo de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2012.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Instructor, José Verdú Carretero.

Anexo

N.º Expediente: 69/2012

Denunciado: D. Severo Avilés Hernández

Último domicilio conocido: Ctra. al Mirador, n.º 11 (San Cayetano) -30730-Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: instalación de un vallado y plantación de olivos en zona de dominio público de la carretera (Ctra. RM-F23, P.K. 3,600).

Norma infringida: Art. 46.2a) Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia

Sanción propuesta: De 4.001,00 euros a 10.000,00 euros

Fecha denuncia: 12 de julio de 2012.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15978 Notificación de resolución del expediente sancionador 130/2011 en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras, he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

Anexo

N.º expediente: 130/2011

Denunciado: Zapata Pérez Hermanos, S.L.

Último domicilio conocido: Cm. José, c/ La Unión, s/n -30366- El Algar - Cartagena (Murcia)

Hechos: Instalación de un cartel publicitario visible desde el dominio público de la carretera regional rm-12, p.K. 2,700, margen derecha

Norma infringida: Art. 46.1a) Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia.

Sanción propuesta: 300,00 euros

Fecha denuncia: 23 de mayo de 2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15979 Notificación de resolución del expediente sancionador 37/2006 en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento del destinatario que se especifica en el Anexo, que en virtud del expediente instruido en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras, he resuelto imponerle sanción por infracción en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro que, conforme a la legislación vigente Vd./es estimen pertinente. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer dicho recurso y, de no hacerse así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego

Anexo

N.º expediente: 37/2006.

Denunciado: Ploder Fcc, U.T.E. Autopista Cartagena-Vera

Último domicilio conocido: Plg. Labradorcico de en Medio -30880- Águilas (Murcia)

Hechos: Realizar obras de construcción de cimientos de un puente en terrenos propiedad de la Dirección General de Carreteras, afectando a la carretera regional MU-603, P.K. 49,600

Norma infringida: Art. 31.4a) Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras de la Región de Murcia.

Sanción propuesta: 9.796,50 euros

Fecha denuncia: 18 de enero de 2006.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15980 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00006/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00006/2012 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. Berbel Berbel, Antonio, cuyo último domicilio conocido es en Cl., la Paz 3.º B 30150 La Alberca, Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva

“Primero.- Imponer a D. Berbel Berbel, Antonio, una multa de 1.571,35 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a D. Berbel Berbel, Antonio para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas”.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15981 Anuncio de información pública "Proyecto de Paseo Marítimo en La Manga del Mar Menor, tramo II, Mar Mediterráneo, comprendido entre la Gola de Marchamalo y el límite municipal de Cartagena, término de Cartagena".

En fecha 13 de abril de 2010 se aprobó inicialmente el Proyecto Básico del asunto referenciado, sometiéndose a Información Pública mediante su publicación en el BORM de 14 de mayo de 2010.

Durante la tramitación del Proyecto de Construcción se han introducido modificaciones sustanciales respecto al Proyecto Básico que ya fue objeto de información pública, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 1.d) del Decreto 133/2008, de 30 de mayo, sobre Proyectos y Ejecución de Obras en materia de Ordenación del Litoral, se somete a información pública el "Proyecto de Construcción del Paseo Marítimo en La Manga del Mar Menor, Tramo II, Mar Mediterráneo, comprendido entre la Gola de Marchamalo y el límite municipal de Cartagena, término municipal de Cartagena".

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Dirección General en Plaza Santoña, n.º 6, en horario hábil de lunes a viernes, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 30 de octubre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15982 Edicto por el que se notifica a D. Francisco Olmos Olmos la Resolución recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralía Capital, S.A. por no poderse practicar la notificación en el último domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralía Capital, S.A., ya que habiéndose intentado la notificación personal a D. Francisco Olmos Olmos, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Interesado: D. Francisco Olmos Olmos

Domicilio: C/ Doctor Marañón n.º 2 - Cartagena

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, a 30 de octubre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

15983 Edicto por el que se notifica Resolución de Acuerdo de Inicio de Resolución de Contrato de Compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, procede la notificación de la Resolución de Acuerdo de Inicio de Resolución de Contrato de Compraventa por falta de pago a los siguientes interesados mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de acuerdo de inicio de resolución de contrato

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	N.º EXPTE	MUNICIPIO
D.ª CONSUELO CORREAS OLEAQUE	22321104H	C/ San Luis Gonzaga nº 18 - 3.º Dcha	RES-1-2012 23-530	MURCIA
HEREDEROS DE D. JOSE BERNAL MARMOL	22322229Q	C/ Santa Rita nº 11, Bloque 11, 3.º C	RES-2-2012 23-491	MURCIA

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa, así como se le concede este mismo plazo para que procedan al pago de las deudas requeridas.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia a 25 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Cristóbal Moreno Gutiérrez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15984 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 95/2012 interpuesto por D. Manuel Menárguez Albaladejo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Manuel Menárguez Albaladejo, cuyo último domicilio conocido es Paseo Alfonso XIII, n.º 38, 1.º, 30203 Cartagena (Murcia), la apertura del periodo de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 95/12, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del periodo de Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15985 Declaración de caducidad en procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

- Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas

- Paralización del procedimiento durante tres meses por causa imputable al interesado art. 92 LRJAP y PAC.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
117-CAV/2011	Mariano Martínez Alonso	34825773R	Caravaca de la Cruz	24/05/2012
112-CAV/2011	Abdellah Djafer	X4332424Y	Cartagena	24/05/2012
126-CAV/2011	Rosa Hernandez Moreno	22889219X	Cartagena	24/05/2012
353-CAV/2011	Francisco Manuel Vidal Alesina	22926409D	Cartagena	24/05/2012
307-CAV/2011	Ana María Maturana Avila	22914014B	La Union	24/05/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15986 Extinción de la prestación de FAS.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Fondo de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la prestación de FAS, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia de este Instituto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Extinción de FAS.-

- Por poseer la unidad familiar una renta per cápita en cómputo anual superior al importe anual de la prestación (art 1.2.a) del RD 2620/1981)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
3444/1998	Martinez Ruiz, Francisca	22987620	Cartagena	02/05/2012	No
132/1998	Utrera Utrera, Ana	27462886	Murcia	29/05/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15987 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión no Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante el Director Gerente de este instituto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de PNC.-

- Por habersele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
312-J/2003	Rodríguez Almirante, Nieves Josefa	23149165X	Aguilas	01/08/2012	No
1770-I/1997	Aznar Rosa, María del Carmen	74409471D	Alhama de Murcia	03/10/2012	No
299-I/2008	Lopez García, Angeles Ascensión	74435508X	Calasparra	03/07/2012	No
804-I/2001	Sanchez Sola, Maravillas	22403614G	Caravaca de la Cruz	05/09/2012	238,47 euros
258-J/2012	García Nicolás, Manuel	21293751Y	Cartagena	05/06/2012	202,70 euros
44-J/2008	Raja Vivo, Juana	74347999Q	Cartagena	02/05/2012	No
958-I/1992	García Navarro, Dolores	22426582H	Ceuti	01/08/2012	No
891-J/1991	Perez Sanchez, María	74435417B	Lorca	03/07/2012	No
3104-I/1992	Contreras Arnaldos, José	29062279P	Molina de Segura	02/05/2012	No
1400-I/1997	Navarro Alvarez, Francisca	74406580Q	Moratalla	05/09/2012	357,70 euros
616-I/2005	Andújar Fernández, Carmen	74313757K	Mula	03/07/2012	No
184-J/2011	Ortiz Diaz, Vicenta	22330795A	Murcia	04/06/2012	No
387-J/1995	Montoya Navarro, Serafina	22447758B	Murcia	05/06/2012	No
536-J/2004	Zambudio Franco, Carmen	22340677H	Murcia	03/07/2012	No
1438-I/1997	Servellera Egea, Carmen	22339247Z	Murcia	05/09/2012	No
1305-I/2009	Albero Jaen, Agueda	48394758K	Murcia	02/10/2012	No
468-I/2001	García García, Agustina	74467946H	Murcia	02/05/2012	No
717-I/1999	Perez Conesa, Mateo	22920227Z	San Javier	01/08/2012	2.325,05 euros



- Por no quedar acreditado que sigue afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% (Arts. 5 y 7 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
987-I/2011	Cuevas Muñoz, Roberto	20192176Q	Murcia	02/05/2012	No

- Por habersele reconocido una prestación incompatible (Art. 189.3 del RDL 1/1994)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
2059-I/1996	Martínez Pérez, Encarnación	22969045A	Cartagena	02/05/2012	No
987-I/2011	Cuevas Muñoz, Roberto	20192176Q	Murcia	02/05/2012	No
542-I/2010	Lozano Jesús, Esaú	48448270N	Molina de Segura	05/06/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15988 Modificación de cuantía de PNC.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante el Director Gerente de este instituto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D.: Milagros Martínez Alfaro, la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Modificación de cuantía de PNC -

- Por variación de lo requisitos (art. 25 del RD 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
673-J/2011	Ortiz Jimenez, Alfredo	49175042F	Alcantarilla	03/07/2012	No
426-I/2000	Egea Gomez, Dolores	22908975D	Cartagena	03/10/2012	No
254-J/2008	Martinez González, María Carmen	12005497A	Los Alcázares	04/05/2012	No
542-I/2010	Lozano Jesús, Esau	48448270N	Molina de Segura	05/06/2012	70,12 euros
66-I/2003	Correas Heredia, María	22449473R	Murcia	01/08/2012	No
1148-I/2003	Martínez Roda, Diego	21406222F	San Javier	04/06/2012	No
11-I/2002	Maldonado Cortés, Francisca	21406221Y	San Javier	04/06/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15989 Suspensión de pago de PNC.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendido el pago de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante el Director Gerente de este instituto, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro

Anexo

- Suspensión del pago de PNC-

- Por variación de ingresos (Art. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
283-I/2012	Andreu García, Joaquín	22930822Y	Murcia	02/05/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15990 Extinción de la prestación Lismi.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Extinción de SGIM.-
- Por ser beneficiario de prestación de análoga naturaleza e igual o superior cuantía (arts 2.1.c) y 41 del RD 383/84)

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
32833/89	Alarcon Pagan, Carmen	22827191J	Cartagena	07/09/2012	299,72 euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15991 Revisión de FAS.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de la prestación FAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 26 de octubre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Revisión de FAS.-

- Por no estar incapacitado para toda clase de trabajo.

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
1818/1998	Carrillo Vicente, Salvadora	52804594K	Alcantarilla	06/09/2012	Septiembre/2012

- Por percibir ingresos en cuantía superior a la de la prestación FAS.

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
4123/1998	Santiago Santiago, Antonia	27445359B	Murcia	17/10/2012	Octubre/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15992 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resoluciones por las que se revoca la existencia de pago indebido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto revocar las resoluciones que declaran pago indebido a los interesados, así como las liquidaciones emitidas como consecuencia de las mismas.

Nombre/ NIF	Expediente	Último domicilio conocido	Población
Manuela Sánchez López 22.019.144-K	RR-09/2012	Prolongación Casa Buendía, S/N - La Raja	JUMILLA
Josefa Carave Jaén 38.406508-T	RR- 44/2012	Manuel Acebo, 183	LOS ALCÁZARES

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, o cualquier otro que estime procedente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

15993 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
Antonio Alcaraz Jaén y Candelaria Frutos Cano	C/ Campico D, nº 35	30820 Alcantarilla (Murcia)	16/07	Resolución de caducidad
Mónica Gil Sorroche	Urb. Las Dunas de Cope, Bloque 13 - 1.º C	30880 Águilas (Murcia)	3/08	Resolución de caducidad
Francisco José Ruiz Perellón y Teresa de la Paz Plaza Beltrán	Ctra de Cotillas, nº 16	30832 Javalí Viejo (Murcia)	100/05	Resolución de caducidad
Pedro Sánchez Romero y Vicenta Morales Gómez	C/ Hermanos Pinzón, nº 43 - 1.º I	30205 Cartagena (Murcia)	103/07	Resolución de caducidad
José Manuel Tortosa Plaza y Juana María Sánchez Ortiz	C/ San Manuel, nº 32 - 1.º F	30570 San José de la Vega (Murcia)	2/07	Resolución de caducidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

15994 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICIÓN DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2012-2193	BALTASAR PINTOR GARCIA	23180016H	ZARCILLA DE RAMOS	15/06/2012
0170-2012-2659	JOSE INOCENCIO BAUTISTA CARRASCO	23178196S	LORCA	05/07/2012
0170-2009-3332	ZAHOUM ATMANI	X7389635B	CUEVAS DEL REYLLLO	20/07/2012
0170-2012-1325	ENCARNACION LOPEZ LOPEZ	22225314T	EL ESPARRAGAL	25/07/2012
0170-2012-2862	M. DOLORES GOMEZ MARTINEZ	77520279K	SAN JAVIER	25/07/2012
0170-2012-1701	PELAYO NAVARRO FERNANDEZ	45719306K	CEHEGIN	01/08/2012
0170-2010-8005	RICARDO AGUIRRE BECERRA	52803225D	TORRES DE COTILLAS	01/08/2012
0170-2012-1579	MANUEL FERNANEZ JIMENEZ	21423135S	ALQUERIAS	01/08/2012
0170-2011-2186	JOSEFA ANDREO LOPEZ	23094558M	SANTA ANA	07/08/2012
0170-2012-2959	SADIHA MOHAMED MOHAND	45293800S	EL RAAL	07/08/2012
0170-2012-3127	MAGDALENA ESPI MONTERO	04347082J	CARTAGENA	23/08/2012
0170-2011-2804	MARYAMA EL QADDOUMI	X5384427N	EL RAAL	29/08/2012
0170-2011-9263	JOSEFA RODRIGUEZ GOMEZ	39103666D	ARCHENA	04/09/2012
0170-2012-3297	EMILIO SANCHEZ LEYVA	29058131T	MOLINA DE SEGURA	07/09/2012
0170-2010-2696	MARIA ISABEL MARTINEZ CRESPO	22450929P	MURCIA	07/09/2012
0170-2012-3273	MONTSERRAT LOPEZ GARCIA	23230246Q	ALHAMA DE MURCIA	07/09/2012
0170-2012-3282	JOSEFA AYLLON MARTINEZ	74277494Y	PUENTE TOCINOS	07/09/2012
0170-2009-7058	JUANA GARCIA RAJA	22916765W	CARTAGENA	17/09/2012
0170-2010-7087	JOSEFA ORTIZ SANCHEZ	77504384L	MULA	17/09/2012
0170-2012-3376	MARIA DE LOS DOLORES CAVANILLES GOMEZ	48497624P	MURCIA	17/09/2012
0170-2012-3364	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CRESPO	11793538N	POZO ESTRECHO	17/09/2012
0170-2012-3400	MARIA JOSEFA CASTEJON PEREZ	23003783B	SAN PEDRO DEL PINATAR	17/09/2012
0170-2012-3469	JUANA SANCHEZ CECILIA	23095818T	PUERTO LUMBRERAS	19/09/2012
0170-2011-8981	ANTONIA CONTRERAS ZAPATA	22376610W	PUENTE TOCINOS	19/09/2012
0170-2012-3458	SAUL DOMINGO JIMENEZ ZHANAY	X3845295V	MORATA	19/09/2012
0170-2010-233	MAYERLY MERCADO MEJIA	Y1592494B	MOLINA DE SEGURA	27/09/2012
0170-2012-3483	JOSE MONDEJAR RODRIGUEZ	22405742Q	MOLINA DE SEGURA	27/09/2012

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15995 Notificación a interesados. Exptes. 201255190636 y 201255140680.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000079915/12	N.º de expediente: 201255190636
Nombre: Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L.	NIF/CIF: B53625422
Dirección: Avda. Maisonnave, nº 18- 3.º 1, 03003- -Alicante	
Preceptos infringidos: Art. 4.2 a) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 3.125 €. (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS).	

Acta: 000109621/12	N.º de expediente: 201255140680
Nombre: Alquileres del Sureste,S.L.	NIF/CIF: B30573380
Dirección: C/ José García Martínez, 4, 30005- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Murcia, 18 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15996 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 2753/05	N.º de expediente: 200555121899
Nombre: Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L.	NIF/CIF: B30470090
Dirección: C/Gran Vía Salzillo, nº 8 Edif. Torre de Murcia, esc. 5 entresuelo dcha., 30004- -Murcia	
Preceptos infringidos: art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, Parte C, Punto 3.a y b, del mismo texto legal.	
Resuelve: DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo.	
Acta: 000059303/12	N.º de expediente: 201255110413
Nombre: Valero Otón, Jorge Francisco	NIF/CIF: 22982972S
Dirección: Paseo Alfonso XIII, 2 - C.C Carrefour. Local 2 - Peluquería, 30201- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14.2, 30.1 y 30.5 y 31.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 10.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	
Acta: 000022018/12	N.º de expediente: 201255110434
Nombre: Mármoles Guirao, S.L.	NIF/CIF: B30575765
Dirección: C/ Mayor, 167, 30833-Sangonera la Verde-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	



Acta: 000055360/12	N.º de expediente: 201255180436
Nombre: Estructuras Graso, S.L.	NIF/CIF: B73057119
Dirección: C/ Primero de Mayo, nº 8, 30110-Churra-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 5.3.2 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de Noviembre), apartado 3.3 del mismo precepto, y 11.1 del mismo Cuerpo Legal.	
Importe: 626 €.(SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	
Acta: 000064050/12	N.º de expediente: 201255110500
Nombre: Pedro Valera Martínez	NIF/CIF: 22460778J
Dirección: C/ Doctor José Ruipérez 2, Piso 2 Puerta C, 30007- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 5-2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infacciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por R.D.L. 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. del 8), por incumplimiento de lo establecido en el 14-3 Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en art. 4.2 b) Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en relación con lo dispuesto en el art. 3 R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 18 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15997 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000024947/12	N.º de expediente: 201255110271
Nombre: New Home Lai, S.L.	NIF/CIF: B73694218
Dirección: C/ Parque Medianas, Me - 1A- Bajo - Nueva Condomina, 30110-Cabezo de Torres-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 16.2 b) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 9.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000061020/12	N.º de expediente: 201255110397
Nombre: Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L.	NIF/CIF: B73060311
Dirección: C/ José Antonio Camacho, Edificio Cateia, nº 10 - Bajo, 30010- Murcia	
Preceptos infringidos: Apartado 1, letras c) punto 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, letra d), e) y f), k) y l) del art. 20 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en redacción dada por R.D. 337/2010 de 19 de marzo, por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000023028/12	N.º de expediente: 201255110499
Nombre: Apreval 2008, S.L	NIF/CIF: B98012040
Dirección: Avenida País Valenciano 29, Piso BJ Puerta F, 46910- Sedavi-Valencia	
Preceptos infringidos: Art. 31.3 apartado d) Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en su última redacción dada por Ley 25/2009 de 22 de Diciembre	
Importe: 40.986 €.(CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15998 Notificación a interesados. Exptes. 201255140490, 201255110509, 201255110633 y 201255180634.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000093958/12	N.º de expediente: 201255140490
Nombre: Servimur Bussines Integral,S.L.	NIF/CIF: B70233986
Dirección: C/ Casimiro Escudero, 11 - 4.º E, 28025- -Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000092746/12	N.º de expediente: 201255110509
Nombre: Hermanos Marín Hernandez, C.B	NIF/CIF: E73692667
Dirección: Calle José Marín Camacho 20, piso 2 puerta D, 30530- -Lorca	
Preceptos infringidos: Art 40.2 de la Constitución Española de 1978, artículos 4.2d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 14, 15 y 15 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000076477/12	N.º de expediente: 201255110633
Nombre: Nuevo Proyecto 2006,S.L.	NIF/CIF: B73478331
Dirección: C/ Molina de Segura, 5 - Blq. 5-1.º C, 30007- -Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000076578/12	N.º de expediente: 201255180634
Nombre: Nuevo Proyecto 2006,S.L.	NIF/CIF: B73478331
Dirección: C/ Molina de Segura, 5 - Blq. 5-1.º C, 30007- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/97, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre, (BOE del 15).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15999 Anuncio de organización profesional: UPTA Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: UPTA Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 12 horas del día 9 de octubre de 2012 con el número de expediente 30/01242, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don José Andrés Montesinos Martínez y doña M.^ª Fuensanta López López.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16000 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimientos de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2010/01/11/0104	AL BIS CONSULTORIA C.B.	B73651267	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2008/01/11/0359	GRUPO SOLAMI S.L.	B73555559	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2010/01/22/0044	ABRAHAN MONTOYA CONESA	48511862D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/11/0172	SERVIMER SERVICIOS GLOBALES S.L.	B73571846	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/14/0089	OKTELS S.L.	B73473647	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/33/0034	MARDENIA DEL SOCORRO CASTRILLÓN CANO	X2831218X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/11/0170	VETTA HOSPITALITY S.L.	B73566234	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.600,00	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/90/0033	FRANCISCO BASTIDA LOPEZ	34823531J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de 2008)
R/2009/01/90/0018	MANIPULACION DE IMÁGENES S.L.	B73560534	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de 2008)
R/2007/01/14/0138	VIRTUALMUR LOGISTICA S.L.	B73356271	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/24/0113	FURN SOFTWARE S.L.	B73017428	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/11/0106	FURN SOFTWARE S.L.	B73017428	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/14/0227	FURN SOFTWARE S.L.	B73017428	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/24/0130	FURN SOFTWARE S.L.	B73017428	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2010/05/54/0198	PROMOVALCI 2005 S.L.	B73425225	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación indefinida de minusválidos (R.D. 1451/1983 de 11 de mayo)
R/2010/01/38/0082	GEORJI VALAREZO PEREIRA	X4262734Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/32/0376	GALINA PETROVA STOYANOVA	X6412998T	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07-03-2007)
R/2010/01/24/0056	BODY DIAMOND S.L.	B73431819	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)



Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2009/01/32/0252	MARCIA MILZANGELA	X9070255K	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2010/01/32/0133	MICHELLE ANN SCOTT	X9717989Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
2000/JA/0518	MULTIPRECIO LA PALMA S.L.	B30708812	Devolución de ingresos indebidos	Resolución de devolución de ingresos indebidos Importe: 9.939,45 €	Programa 1.º "Fomento del Empleo"-Apartado Ayudas al empleo por cuenta ajena de menores de 30 años
R/2009/01/32/0342	KARLA PATRICIA AIRES DE OLIVEIRA	X4574398C	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07-03-2007)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16001 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77836533W	VERONICA DIAZ ROS	2012-01-31-0122	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48630395T	CRISTINA MARIA FAUS FERNANDEZ	2012-01-31-0129	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X5480702D	GABRIELA FABIAN BUSTOS	2012-01-32-0163	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23004218D	MARIA JOSE SANCHEZ MARTINEZ	2012-01-32-0171	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23266138M	MARIA HUERTAS GARCIA PEREZ	2012-01-32-0177	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29062454E	MARIA BERRUEZO PEREZ	2012-01-32-0186	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77517409A	ASCENSION GIL MARTINEZ	2012-01-32-0213	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48498590P	MARTA PEDRERO SANCHEZ	2012-01-32-0239	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
52806791X	MARIA DOLORES VELASCO INIESTA	2012-01-32-0240	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48418403E	MARIA JOSE CASTAÑO SANCHEZ	2012-01-32-0248	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
28999436R	ANTONIA MARCO SANTA CRUZ	2012-01-33-0063	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27435021T	VICTORIA REVERTE CANO	2012-01-33-0065	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
22907251X	RAMONA ESCARABAJAL ASENSIO	2012-01-34-0007	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
21680107P	MANUEL JORGE CASTRO PEREZ	2012-01-36-0101	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48618045R	JOSE ALBERTO ZAMORA LOPEZ	2012-01-36-0123	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23299419M	ABRAHAM JOVER LARROSA	2012-01-36-0142	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
01181647E	MANUEL GONZALEZ AGUADO	2012-01-37-0055	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23066869P	ALEJANDRO CARLO ROSA PAUL	2012-01-38-0033	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77562256T	FRANCISCO JOSE EGEA ALBARRACIN	2012-01-38-0056	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
74436750X	JUAN ESPARZA MARTINEZ	2012-01-38-0058	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
22961284Q	JUAN FRANCISCO MORENTE LOPEZ	2012-01-40-0016	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48482509G	JUAN UTRERAS ESCUDERO	2012-01-40-0019	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23232616V	ANTONIO GARCIA ASENSIO	2012-01-40-0021	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)



Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

16002 Juicio de faltas 220/2012.

N.I.G.: 30016 43 2 2012 0406437

Delito: Falta de injurias o vejaciones.

Denunciante/querellante: Fernando González Campillejo, Saray Alonso Sánchez.

Contra: Antonia Caparrós Vázquez.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 220/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 338/2012

En Cartagena a 2 de julio de 2012.

Vistos por mí, doña María José Cortés López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 220/2012, siendo partes como denunciante Fernando González Campillejo y Saray Alonso Sánchez y como denunciada, Antonia Caparrós Vázquez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonia Caparrós Vázquez como autora de:

A) Una falta de injurias leves a la pena de diez días multa con cuota diaria de cuatros euros.

B) Una falta de amenazas leves a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de cuatro euros y al abono de las costas procesales.

Asimismo se impone a la denunciada Antonia Caparrós Vázquez la prohibición de comunicación por cualquier medio o procedimiento con la denunciante Saray Alonso Sánchez y de aproximación a menos de 300 metros de ésta y del establecimiento "El Quinqué", sito en Paseo Alfonso XIII, número 11, bajo, de Cartagena, por un periodo de seis meses.

En atención a la situación económica de la denunciada se acordó fijar el importe de cada una de aquellas cuotas diarias en cuatro euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 120 euros, cantidad que habrá de ser abonada por aquélla en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando testimonio de la misma en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonia Caparrós Vázquez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

16003 Despido/ceses en general 644/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Segura Fernández contra Fogasa, Juan Mateo Bolea Martínez-Fortún, Artepan Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 644/2012 se ha acordado citar a Juan Mateo Bolea Martínez-Fortún, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 15/01/2013 a las 10.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Mateo Bolea Martínez-Fortún, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

16004 Constitución del acogimiento 616/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007982

Constitución del acogimiento 616/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Demandado: Menor Amparo Domínguez Martín, Laila Viñas Martín

En este órgano judicial se tramita constitución del acogimiento 616/2011, seguido a instancias de Dirección General de Familia, sobre las menores Laila y Amparo Domínguez Marín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado el acogimiento de las mismas por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Y para que sirva de notificación en forma al arriba referenciado en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 23 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16005 Ejecución de títulos judiciales 153/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Martínez Adell contra la empresa Lafurod, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO: El 4/5/2012 se dictó Diligencia de Ordenación por el Servicio Común de Ejecución en virtud de la cual se ponía en conocimiento de esta UPAD que no concurrían los presupuestos y requisitos procesales exigidos a los efectos de los artículos 237 de la LRJS y 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se dictó Auto el 18/6/2012 inadmitiendo a trámite la demanda con archivo de los autos.

TERCERO: Contra el citado Auto se interpuso Recurso de Reposición sin impugnación de contrario. De todo ello se ha dado cuenta a esta UPAD el 11/10/2012.

Fundamentos jurídicos

Único: Se formula Recurso de Reposición no combatiendo en realidad las razones del Auto recurrido sino manifestando que con posterioridad al mismo se la ha notificado la Diligencia de Ordenación de 30/5/2012 teniendo por firme la Sentencia.

No obstante el Recurso, como tal, no puede ser estimado. El mismo, como es obvio, solo puede contemplar situaciones existentes en el momento de su dictado pues aquellas son las que sirven de base a su fundamentación jurídica. Esta se basaba en el incuestionable dato de que en el momento en que se pide la ejecución de la Sentencia ni se había notificado a la demandada, ni era firme, ni habían transcurrido veinte días desde su notificación, datos todos ellos ciertos por lo que ningún reproche puede hacer al Auto recurrido, el cual inadmitió a trámite la ejecución de forma correcta. Ello supone que el Auto recurrido no puede ser modificado por ser ajustado a Derecho, sin perjuicio de que el recurrente insta de nuevo la ejecución de la Sentencia y todo ello por aplicación de los artículos 237 de la LRJS y 517 y siguientes de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra el Auto de 18/6/2012 el cual confirmo en todos sus extremos sin perjuicio de que el recurrente pueda instar de nuevo el despacho de la ejecución de Sentencia.



Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente nº 3093-0000-67- - que este Juzgado tiene abierta en Banesto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada-ejecutada Lafurod, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

16006 Reclamación por cantidad 1.010/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007412

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.010/2010.

Demandante: Fátima El Ghoul.

Demandado/s: Mesón Aires de Murcia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.010/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Fátima El Ghoul contra la empresa Mesón Aires de Murcia, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 349/2012.

En Murcia, a 18 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Fátima El Ghoul frente a la empresa Mesón Aires de Murcia S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.557,95 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, a excepción de la cantidad correspondiente a indemnización, que devengará el interés a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1010-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en



sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mesón Aires de Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16007 Despido/ceses en general 662/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Lasso Molina contra la empresa Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/12, a las 10.30 horas en el acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 horas del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16008 Despido/ceses en general 669/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 669/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Fernanda Álvarez Guadalupe contra la empresa Nuevo Proyecto 2006 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/12 a las 9.50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Proyecto 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16009 Procedimiento ordinario 461/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Muñoz Navarro contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6.2.13 a las 9.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16010 Despido objetivo individual 611/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004828

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 611/2012.

Demandante: Noelia Maribel Torres Acebedo.

Graduada Social: María del Carmen Ruiz Manzanera.

Demandado/s: Nuevo Proyecto 2006 S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 611/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Noelia Maribel Torres Acebedo contra la empresa Nuevo Proyecto 2006 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la mercantil demandada ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/12, a las 9.55 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 horas del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Proyecto 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16011 Procedimiento ordinario 206/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002297

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 206/2011.

Demandante: Jesús Moreno Calero.

Demandado/s: Innovaciones Urbanas 2001 S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Scop., Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Moreno Calero contra Innovaciones Urbanas 2001 S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 206/2011 se ha acordado citar a Jesús Moreno Calero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 5 febrero 2013, a sus 10'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requerir al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Innovaciones Urbanas 2001 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16012 Procedimiento ordinario 185/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Macia Rodríguez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ortilax S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/03/13 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortilax S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16013 Seguridad Social 1.245/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.245/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Promociones e Inversiones López Bernal, S.L. contra la empresa INSS, Felipa Abarca Guardiola, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a treinta de julio de dos mil doce.

Examinado el estado del presente procedimiento, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día veintidós de febrero de 2013, a las 9.25 horas, en la Sala de Vistas número Dos, con los mismos apercibimientos y advertencias contenidas en la citación inicial, haciéndose entrega a Felipa Abarca Guardiola, de la copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Cítese a la parte actora, en la persona de su letrado.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipa Abarca Guardiola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16014 Procedimiento ordinario 227/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 227/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Enrique Baños Leal contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Componentes Radioeléctricos S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21/03/13 a las 9.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese por edictos a la empresa Componentes Radioeléctricos S.A.
Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Componentes Radioeléctricos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16015 Procedimiento ordinario 218/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Martínez Muñoz contra la empresa El Cortijo de Paco Matas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 21/03/13 a las 9.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9.15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase al demandado para que aporte los documentos interesados en el otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Cortijo de Paco Matas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16016 Procedimiento ordinario 358/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 358/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Abellán Gómez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Relojería Valverde S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/5/13 a las 10,10 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,15 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero B) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo,



podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relojería Valverde S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16017 Seguridad Social 470/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 470/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Tesorería General De La Seguridad Social, Inss, Jaime Guerrero Jiménez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de marzo de 2013 a las 9,15 horas para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.



Sirva la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime Guerrero Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16018 Procedimiento ordinario 1.034/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007605

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.034/2010

Demandante: Parfenie Paula

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Castellano Restaurante, Fogasa Encarnación Bautista Zafra

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.034/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Parfenie Paula contra la empresa Mesón Castellano Restaurante, Fogasa y Encarnación Bautista Zafra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a las presentes actuaciones.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la persona física doña Encarnación Bautista Zafra, empresaria individual en tanto que queda aclarado que Mesón Castellano Restaurante, es el nombre comercial; y habiéndose practicado como consta en autos todas las averiguaciones de domicilio, y siendo negativos los intentos de citación tanto en Molina de Segura como en Benidorm, cítese para juicio a la misma mediante la publicación de edictos en los Boletines Oficiales de Murcia y Alicante.

Se convoca nuevamente a las partes para la celebración de Juicio con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial, para el próximo día tres de diciembre de 2012, a las 9.20 horas para la Conciliación, en la Sala de Vistas 1 y a las 9.35 horas, en la Sala de Vistas 3 para la celebración de Juicio.

Cítese a la parte actora, por medio de su letrado.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Castellano Restaurante y a Encarnación Bautista Zafra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16019 Procedimiento ordinario 1.302/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.^a Consuelo Morales Julia contra la empresa Gold Service Group Castimur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/2/2012 a las 10,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 11,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada:

Confesión judicial del legal representante de la mercantil demandada: cítese al legal representante para el interrogatorio de parte, bajo apercibimientos de que sino lo verifica se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda.

Documental: Requierase a la empresa para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización.

Se hace saber a la parte demandada que la parte actora acudirá a los actos de conciliación y juicio asistida de letrado.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gold Service Group Castimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16020 Seguridad Social 1.293/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.293/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés López Calvo contra la empresa INSS, Mutua Intercomarcal, Construcciones Segura Castañeda SLL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en incapacidad permanente.
- Señalar el próximo día 12 febrero 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes.-

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Segura Castañeda SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16021 Procedimiento ordinario 1.288/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1288/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Merino Gálvez contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11 de febrero de 2013 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
 - a) Citar al legal representante de la empresa demandada Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.
 - b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados por la demandante en su demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16022 Procedimiento ordinario 1.284/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Muñoz Rodríguez contra la empresa Pedro José Conesa Martínez S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11/02/13 a las 9:20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro José Conesa Martínez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16023 Procedimiento ordinario 1.281/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Ballester Castellón contra la empresa Margarida Europea, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5/02/13 a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11:10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margarida Europea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16024 Procedimiento ordinario 1.283/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1283/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Cascales Banegas contra la empresa Ferrallados Archena, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5/2/13 a las 11:10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallados Archena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16025 Procedimiento ordinario 1.276/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.276/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco M. Orenes Andrés contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murciana de Industria 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5/02/13 a las 10:50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Industria 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16026 Procedimiento ordinario 1.257/2010.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.257/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Soledad Marín Marín contra la empresa Tutto Contrat, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 4/02/13 a las 10:10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tutto Contrat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16027 Procedimiento ordinario 248/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vitalij Tichonov contra la empresa Nuevas Construcciones de Argelia, S.L., Pablo José Delis Gómez, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/02/2013, a las 10,15 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,30 horas del mismo día, al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo José Delis Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16028 Procedimiento ordinario 375/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 375/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Jover Pérez contra la empresa Fundación Instituto Murciano de Consumo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/2/13 a las 10,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,15 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Instituto Murciano de Consumo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16029 Procedimiento ordinario 402/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 402/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel García Hernández contra la empresa Construcciones y Reformas Rosban, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/02/13 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,45 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Requiérase a la parte actora a fin de que en el termino de quince días aporte el acta de conciliación extrajudicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Rosban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16030 Despido/ceses en general 965/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006810

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 965/2012

Demandante: Ana Josefa Marcos Jiménez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 965/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Josefa Marcos Jiménez contra la empresa Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, indique la modalidad de contrato, duración del mismo y jornada realizada.

- Asimismo que se requiera a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación previa.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/01/13 a las 12:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí DIGO ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente

y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí DIGO, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la empresa demandada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada en el otrosí digo de la demanda

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16031 Despido/ceses en general 978/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007851

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 978/2012.

Demandante: Nicole Banegas Guzmán

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Francisco Javier Villaescusa Hervás

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 978/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicole Banegas Guzmán contra la empresa Francisco Javier Villaescusa Hervás, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/01/13 a las 11:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí Primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la parte demandada, en soporte preferiblemente informático, con quince días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada en el apartado documental del primer otrosí digo de la demanda

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Villaescusa Hervás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16032 Procedimiento ordinario 1.379/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Escudero Andújar contra la empresa Gunitados Técnicos SL., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 4, seguidos con el n.º 1.347/10.
- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gunitados Técnicos, SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16033 Procedimiento ordinario 364/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 364/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Bernal contra la empresa Revestimientos de Murcia, S.L., Estucos y Paramentos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15-marzo-2013 a las 9,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de las mercantiles demandadas, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos de Murcia, S.L., Estucos y Paramentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16034 Despido/ceses en general 807/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel María Crevillent López contra Supermercados Super Olé, S.L., Administración Concursal de Supermercados Super Olé, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 807/2012 se ha acordado citar a Supermercados Super Olé, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en avda. Colegio de procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 25/01/2013 a las 10,50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Supermercados Super Olé, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16035 Despido objetivo individual 817/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Marín Carrillo contra Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 817/2012 se ha acordado citar a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 006, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 29/01/2013 a las 11,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16036 Despido objetivo individual 814/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Mohamed Lamin contra Francisco Sánchez Martínez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 814/2012 se ha acordado citar a Francisco Sánchez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 6, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 25/1/2013 a las 11,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16037 Ejecución de títulos judiciales 190/2012.

30030 44 4 2010 0005218

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 190/2012

Demandante: Miguel Ángel Navarro Alarcón

Graduada Social: Eulalia Vives Murcia

Demandados: Golosinas Los Navarros, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Angel Navarro Alarcon contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a ocho de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Angel Navarro Alarcón ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Golosinas Los Navarros, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.942'79€ de principal (correspondiente a la cantidad líquida fijada en sentencia más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 ET) y de 176'61€ en concepto provisional de costas.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Navarro Alarcón, frente a Golosinas Los Navarros, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942'79 euros en concepto de principal, más otros 176'61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 30 de octubre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Miguel Ángel Navarro Alarcón ha presentado demanda de ejecución frente a Golosinas Los Navarros ,S.L.

Segundo.- En fecha 8/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.942,79 euros de principal más 176,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia en el procedimiento 11/11 se ha dictado resolución de fecha 18/1/2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16038 Ejecución de títulos judiciales 400/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 400/2011

Demandante: Mercedes Garrido Zorrilla

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, OI Estudio Creativo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 400/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Garrido Zorrilla contra la empresa OI Estudio Creativo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Oi Estudio Creativo, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mercedes Garrido Zorrilla, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y OI Estudio Creativo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.078,26 euros en concepto de principal, más otros 172 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.-La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16039 Ejecución de títulos judiciales 405/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 405/2011.

Demandante: Iñaki García Sendín

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Águilas C.F.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 405/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iñaki García Sendín contra la empresa Águilas C.F. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Águilas C.F.:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Iñaki García Sendín, frente a Águilas C.F., parte ejecutada, por importe de 21.051,20 euros en concepto de principal, más otros 3.368 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16040 Trabajo en beneficio de la comunidad 912/2012.

Asunto: 912/2012.

Interno: Jonathan Bermejo Martínez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 912/12; contra el penado Jonathan Bermejo Martínez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Jonathan Bermejo Martínez por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Uno de Cartagena, en su ejecutoria número 716/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Jonathan Bermejo Martínez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 716/11 del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Silvia Durán Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Jonathan Bermejo Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16041 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.594/2010.

Asunto: 2.594/2010.

Interno: José Santiago Marqués Pina

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3 de Cartagena, contra el penado José Santiago Marqués Pina, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado José Santiago Marqués Pina por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Tres de Cartagena, en su ejecutoria número 259/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado José Santiago Marqués Pina ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 259/10 del Juzgado de lo Penal número Tres de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado José Santiago Marqués Pina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 5 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16042 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.966/2011.

Asunto: 2.966/2011 TRA

Interno: Antonio Luis García Agudo.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente de trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.966/2011, contra el penado Antonio Luis García Agudo, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Antonio Luis García Agudo por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Dos de Lorca, en su ejecutoria número 732/2010, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Antonio Luis García Agudo ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 732/2010 del Juzgado de lo Penal número Dos de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Antonio Luis García Agudo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16043 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.102/2011.

Asunto: 2.102/2011 TRA

Interno: Isaías Sebastián Macías Vera.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente de trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.102/2011, contra el penado Isaías S. Macías Vera, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Isaías Sebastián Macías Vera por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Tres de Cartagena, en su ejecutoria número 1.013/2010, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Isaías Sebastián Macías Vera ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 1.013/2010 del Juzgado de lo Penal número Tres de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a Silvia Durán Alonso, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Isaías Sebastián Macías Vera, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16044 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.716/2011.

Asunto: 2.716/2011 TRA

Interno: Juan Martínez Pérez.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente de trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.716/2011, contra el penado Juan Martínez Pérez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Juan Martínez Pérez por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Dos de Murcia, en su ejecutoria número 428/2011, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Juan Martínez Pérez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 1.013/2010 del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Juan Martínez Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16045 Trabajo en beneficio de la comunidad 381/2012.

Asunto: 381/2012 TRA

Interno: Remigio Patricio Maurizaca Garcés.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente de trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 381/2012, contra el penado Remigio Patricio Maurizaca Garcés, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Remigio Patricio Maurizaca Garcés por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Tres de Murcia, en su ejecutoria número 226/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Remigio Patricio Maurizaca Garcés ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria número 226/2008 del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Remigio Patricio Maurizaca Garcés, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 3 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

16046 Despido objetivo individual 893/2012.

N.I.G.: 02003 44 4 2012 0002786

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 893/2012

Demandantes: Joaquin Rafael Serrano Roldán, Miguel Ángel García García

Demandados: Grúas Vicente Lozano, S.A., Grúas y Transportes Cabezo Cortao, S.A., Grúas Milenio, S.L., Gruinsa, S.L., Fogasa

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Rafael Serrano Roldán, Miguel Ángel García García contra Grúas Vicente Lozano, S.A., Grúas y Transportes Cabezo Cortao, S.A., Grúas Milenio, S.L., Gruinsa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 893/2012 se ha acordado citar a Grúas y Transportes Cabezo Cortao, S.A., Gruinsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en calle Tinte, 3, 3.ª planta el día 23/01/2013 a las 9,40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas y Transportes Cabezo Cortao, S.A., Gruinsa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 19 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

16047 Despido/ceses en general 411/2012.

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante, notifica:

En la ejecución n.º 258/2012 autos n.º 411/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de Sergio Lucas Pérez Conejero frente a Nuevo Sistema Tubysold, S.L., se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

“Auto- En Alicante, a veintidós de octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

S.S.ª, por ante mí la Secretaria, acuerda:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Sergio Lucas Pérez Conejero frente a Nuevo Sistema Tubysold, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el art. 239.4 LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-0258 12, especificando en el campo concepto:

“Recurso - 30 - Social Reposición”, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante. Doy Fe. El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial doña Silvia Fuentes Guzmán

En Alicante, a veintidós de octubre de dos mil doce.

Habiendo presentado el trabajador don Sergio Lucas Pérez Conejero escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Nuevo Sistema Tubysold, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LRJS, acuerdo citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, para el día 27-11-12 a las 9:20 horas.



Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-0258 12, especificando en el campo concepto: "Recurso - 30 - Social Reposición", no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. La Secretaria Judicial.- Ante mí.- Siguen firmas.-"

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Nuevo Sistema Tubysold, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, 23 de octubre de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife

16048 Procedimiento 1.218/2007.

Procedimiento: Demanda

N.º Procedimiento: 1218/2007

NIG: 3803834420070007587

Materia: Cantidad

Demandante: María Trinidad Hernández Afonso

Demandado: Pedro Lluucas Iniciativas Plásticas, S.L.

Cédula notificación sentencia

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 1218/2007 en materia de cantidad a instancia de doña María Trinidad Hernández Afonso, contra Pedro Lluucas Iniciativas Plásticas, S.L., por su S.S.^a, se ha dictado sentencia con fecha 22-10-12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada doña María Trinidad Hernández Afonso contra Pedro Lluucas Iniciativas Plásticas, S.L., y, en consecuencia, condeno a Pedro Lluucas Iniciativas Plásticas, S.L., al pago de la cantidad de 1842,74 € a la actora, más el 10% de interés por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Lluucas Iniciativas Plásticas, S.L., en ignorado, paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia en Santa Cruz de Tenerife, 22 de octubre de 2012.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

16049 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, de la Resolución de la Alcaldía número 2333, de 5 de octubre de 2012, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

“Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de la notificación a los interesados.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN
A.I.	05/12/2003	ADDA AHMED X01409901R, repr.	CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 3º A
A.M.	30/04/2005	ADDA AHMED X01409901R, repr.	CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 3º A
A.W.	11/08/1999	ADDA AHMED X01409901R, repr.	CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 3º A
AHMED SHERAZ	B01155592		CL FUENTE NUEVA Nº 8, 5º A
A.F.Y.	28/02/2005	FLORES FLORES MARCELA EDIT 8070902, repr.	CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 1º A
AMARA ABDENNABI	U920266		CL ESPARTEROS Nº 3, 1º
A.Z.T.	06/11/2008	AMPONSAH STEPHEN TETTEY X05154645T, repr.	CL. SEVERO MONTALVO Nº 7
ANTELO ARIAS NITKA GISELA	8071838		CL REY CARLOS III Nº 26, 2º B
ANTELO BALDELOMAR DANTE	3173703		CL REY CARLOS III Nº 26, 2º B
AÑEZ MERCADO CHRISTIAN JAVIER	Y00600498M		CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 6, 2º B
A.M.E.	06/11/2001	MERCADO FLORES PABLA MARLENE Y00120174Y, repr.	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 6, 2º B
ARIAS PAZ VILMA	Y01142279K		CL AIRE Nº 109, 2º OJ
ARNEZ CHOQUE MARCO ENRIQUE			CL PINTOR ROSALES Nº 7, 1º F
BENSAID EL MILOUD	N17936721		CL POETA MARTINEZ PARRA Nº 11, 4º A
BERRI MUÑOZ JUAN DARIO	X609318X		AVDA PROLONGACIÓN FERROCARRIL Nº 4, 1º
CHABIL OMAR	X07300106K		CL PUERTA DE LORCA Nº 3, 3º E
COLQUE MENDOZA ADRIANA	7177387		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 90, 4º D
COLQUE MENDOZA MARCELO FERNANDO	7177388		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 90, 4º D
COLQUE MOGRO LICERIO	1852223		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 90, 4º D
COSSIO GUTIERREZ EDIT D.R.A.D.	Y00729026D 17/04/2010	DAVALOS PAZ JORGE X06932570W, repr.	CL BARCELONA Nº 35 CL. ARMANDO Nº 24, 5º A
DE CASTRO PHONGSAVAN ESTHER ENICIA	SE0685575		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 7, 1º F
EL ABBASSI ZOUHAIR	X07369500R		CL AGUADORES Nº 4, 2º
EL KARRATI ABDELKARIM	W525786		CL DEL PILAR Nº 19
EL MAATAOUI NOREDDINE	Y00608859V		CL ANGEL Mª DE LERA Nº 5, 2º B
ELHADJI SEYE	10342118		CL IBERIA Nº 8, 2º F
EMHAMED BLAL	X08578247Y		CL ANGEL Mª DE LERA Nº 6, 1º D
FERNANDEZ ENCALADA DIEGO ADALBERTO	X05259525T		CL ALICANTE Nº 4, 2º C
FERNANDEZ MONTERO ERIKA	Y00061519P		CL POETA MARTINEZ PARRA Nº 16, 3º B
FLORES FLORES MARCELA EDIT	8070902		CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 1º A
HACHIMY KHALID	T227596		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 105
H.M.H.	23/12/2009	HAMMAMI SAMIR X03110468V, repr.	CL TARRAGONA Nº 10, 1º C
HUARACHI MAMANI AMALIA	X09377958F		PLAZA SAN MIGUEL Nº 5, 1º B
H.V.G.	27/02/2005	VELASQUEZ GUTIERREZ CIRILA 8145154, repr.	PLAZA DE SAN MIGUEL Nº 5, 1º B
J.L.	22/09/2002	Ji CHANGGUANG X04084547T, repr.	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 5B, 1º A
JLIL AMAL	W771048		CL. CICILISTA JULIAN HDEZ ZARAGOZA Nº 13, 2º A
JOOF KHALIDOU	PC202392		CL LÓPEZ AYALA Nº 18A, BAJO DR.
J.Z.	11/10/2010	SAMIR NOUR X03000156J, repr.	CL ALPERA Nº 17A



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN
LABSARA ABDERRAHIM	P169372		CL QUICO Y MALDONADO Nº 8, BAJO A
LIN JIE	X09446130F		CL ISIDORO DE LA CIERVA Nº 9, ESC. 2, 4º P
MALEK AZIZE	X06187937V		CL PUERTA DE LORCA Nº 3, 3º E
MANSURA BACHIR	0923866		CL MARTI Nº 9, 1º
SALEH			
MEHDI SYED FRAZ	AA0172322		CL FUENTE NUEVA Nº 8, 5º A
HUSSNAIN			
MELGAR CHAVEZ LUIS	6385011		CL JOVELLANOS Nº 86
ANDRES			
MENDOZA MONTAÑO	7580725		CL JOVELLANOS Nº 67
MONICA LILIANA			
MONTAÑO BUSTO JIMY	X06856657N		CL CICLISTA JULIAN HDEZ ZARAGOZA 7,
ANDRES			ESC. 3, 3º D
OVCHYNNYKOVA LESYA	X5371844X		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 65, 3º D
PANTING CRESPO EDNA	C663492		CL LA CORVINA Nº 7
ANGELINA			
P.C.F.A.	21/09/2001	PERALTA LANDIVAR HUGO DEMETRIO Y81127C, repr	CL SAN CRISTOBAL Nº 13
PERALTA CASTEDO	Y00218595V		CL SAN CRISTOBAL Nº 13
HUGO ALEJANDRO			
R.D.J.A.	20/10/2008	RIVAS GRAJALES DIEGO FERNANDO X570704V, repr.	CL OVALO Nº 25, 2º C
ROBLES ROJAS REINA	Y01094800Z		CL AGUADORES Nº 4, 2º
ROJAS PEREIRA NESTOR	X6771544E		CL ESTEPONA Nº 4, 3º A
SACACA MAMANI	Y01167297S		CL DOCTOR FLEMING Nº 7, 3º IZ
ERNESTO			
SALEC ABDELHADI	X08920706H		CL CAÑERÍA ALTA Nº 35
BACHIR			
SALHI MERYEM	X07060622J		CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 6, 5º A
SANCHEZ MONTERO	X09645704X		CL GRANADOS Nº 35
ARMANDO			
SANTOS DE ARAUJO	YA062503		CL SAN BLAS Nº 11, 1º A
ELIZIANE MARIA			
SBII MARIA	Y01418764T		CL SANTA ANA Nº 4B, 1º D
SEMLAL ANASSE	X09165499E		CL TENOR JOSÉ SÁNCHEZ GALÁN Nº 24, ESC. 2, BAJO I
SISSOKO DAOUDA	X06727712Y		CL RAMÓN Y CAJAL Nº 38, 3º DR
SOLANO ROJAS LIMBER	5336729		CL FRATERNIDAD Nº 2, PTA. 11
SOUFIANI HLIMA	W394697		CL ESCRITOR JUAN GARCÍA OROZCO Nº 3, BAJO A
VELASQUEZ GUTIERREZ	8145154		PLAZA SAN MIGUEL Nº 5, 1º B
CIRILA			
YABETA FERNANDEZ	Y00466110Y		CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 16, 3º B
JOSÉ MANUEL			
YABETA GIL PABLO	Y00061366Q		CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 16, 3º B
ZAHRI HAFIDA	X05796098Y		CL. PROLONGACIÓN MUÑOZ CALERO N 34, 1º A
Z.H.	23/01/2005	ZAHRI HAFIDA X05796098Y, repr.	CL PROLONGACIÓN MUÑOZ CALERO Nº 34, 1º A

Águilas, 31 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

16050 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones y órdenes de pago.

Habiéndose instruido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de obligaciones y órdenes de pago que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento de trámite de audiencia.

FECHA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	IMPORTE
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	INSTITUTO FOMENTO	6.210,91 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	INSTITUTO FOMENTO	3.660,73 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	INSTITUTO FOMENTO	4.162,12 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	COLEGIO INGENIEROS	8.241,82 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	IRYDA	5.933,80 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	INSTITUTO FOMENTO	6.259,23 €
31/12/1991	OPERACIÓN SIN TEXTO	INSTITUTO FOMENTO	2.377,75 €
31/12/1992	INTERESES	TESORERO	151,09 €
31/12/1993	GASTOS DIVERSOS	TESORERO	23,11 €
31/12/1994	PRIMAS SEGUROS	TESORERO	160,47 €
31/12/1994	SUBVENCIONES	TESORERO	310,58 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A.	453,91 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	663,07 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	419,21 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	357,46 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	298,85 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	397,57 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	303,81 €
29/12/1995	PREMIO COBRANZA	PRO.TEC.FIN.AGUA,S.A	355,20 €
31/12/1995	PROTOCOLO	TESORERO	22,21 €
31/12/1995	PRENSA	TESORERO	21,04 €
31/12/1995	VARIOS FIESTAS	TESORERO	264,27 €
07/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A.	941,18 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	501,97 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	348,59 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	275,38 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	540,31 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	306,76 €
08/04/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	522,88 €
08/06/1996	ANUNCIO EN PRENSA	MURCIA PRESS, S.A	1.044,37 €
25/09/1996	IBI	AYTO. MURCIA	18,14 €



FECHA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	IMPORTE
29/11/1996	IBI	AYTO. MURCIA	96,62 €
31/12/1996	VALORACIONES	TESORERO	13.823,28 €
31/12/1996	SUBVENCION	TESORERO	901,52 €
31/12/1996	MAQUINARIA	TESORERO	61,72 €
31/12/1998	TRABAJO TECNICO	TESORERO	504,87 €
31/12/1998	CANON	TESORERO	1.252,55 €
31/12/1999	AMORTIZACION	CARMEN LEGAL LACAL	10.202,76 €
31/12/1999	TERRENOS	TESORERO	350,23 €
31/12/1999	REPARACIONES	TESORERO	607,24 €
31/12/1999	ENERGIA	TESORERO	21,35 €
29/12/2000	SUBVENCION 50%	ASOCIACION LONJA PE	23.153,15 €
31/12/2001	MOBILIARIO	JUAN SOLA S.L.	0,98 €
31/12/2001	SUMINISTRO ERRANCA/5	JOSE LOPEZ MOLINA	248,23 €
31/12/2004	SUBVENCION	ASOCIACION COMERCIANTES	1.803,00 €
05/10/2004	CERT. 1 OBRA	AQUAGEST LEVANTE, S.A.	724,14 €
30/12/2005	CANONES	CONFEDERACION HIDROGRAFICA	3.024,83 €
30/12/2005	DERECHOS PROCURADOR	M Y M ASOCIADOS, SCP.	1.082,83 €
30/12/2005	MARMOL	MARMOLES CHURRASCO, S.L.	104,40 €
30/12/2005	ITV TASA	CARM	49,37 €
23/02/2006	ANUNCIO PRENSA	LA OPINION DE MURCIA, S.A.	556,80 €
27/07/2006	MANTENIMIENTO RICOH	JUAN SOLA,S.L.	241,98 €
			104.359,64 €

En Alcantarilla, 25 de octubre de 2012.—La Teniente Alcalde de Hacienda,
Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16051 Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/24.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Ving Invest As, Decreto de fecha 21 de junio de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/24 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Leopardo, 3 de El Algar, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado, Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16052 Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/36.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a los Herederos de Isabel Conesa Martínez, Decreto de fecha 20 de septiembre de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/36 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Goleta, 52 de Los Mateos, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 21 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado, Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16053 Notificación de orden de ejecución de limpieza. Expte. SAN VIV2012/23.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a José Luis Castelo Perdiguero, Decreto de fecha 19 de septiembre de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2012/23 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Priorato, 6 de Los Dolores, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16054 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Don Enrique Jiménez Sánchez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Policía Local de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artículo	Puntos
0441/12	Martínez Muñoz, María José	P Mallorca	20/07/12	80,00€	C.I.R.	94	0
0455/12	Lahrigua Azzeddine	Albacete	01/08/12	80,00 €	C:I.R.	154	0
0458/12	Sheridan Susan Ann	Hondon Nieves	01/08/12	80,00€	C:I.R.	154	0
0478/12	Tanicuchi Pule Galo Rodrigo	Madrid	10/08/12	80,00€	C:I.R.	154	0
0504/12	Rojas Merino, Jorge Ramiro	Jumilla	30/07/12	80,00€	C:I.R.	94	0
0506/12	La Rambla Vinos SL	Yecla	31/08/12	80,00€	C.I.R.	94	0

Jumilla, 15 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16055 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
093/2012	DANIEL MARTINEZ MERCADO	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e
098/2012	SERGU JOAN ADRIAN SOCOL	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e)
099/2012	CHRISTIAN GUALE ROSALES	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e)
097/2012	DANIEL AYELO MATEO	Jumilla	13/09/12	90,15	2	6.2.e)
075/2012	VICTOR ANTONIO SANTANA ROBLES	Jumilla	13/09/12	90	1	26.i)
080/2012	RUBEN OTALORA REYES	Jumilla	13/09/12	300	1	26.e)
084/2012	JOSE ANTONIO ACERO MAYANCELA	Jumilla	20/09/12	300	1	26.g)
089/2012	EN NACIRI SIDI HAMZA	Jumilla	20/09/12	150	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla a 17 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16056 Anuncio de licitación del contrato administrativo de "Suministro mediante arrendamiento de equipos de producción documental".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 192/12.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de suministro mediante arrendamiento de equipos de producción documental.
- b) Descripción: Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de las impresoras, fotocopiadoras y equipos multifunción necesarios para cubrir las necesidades de producción documental del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Jumilla.
- e) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- f) Duración: Cuatro años, improrrogable.
- g) Código CPV: 30120000-6 (Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:
 - Mejor precio del arrendamiento, hasta 60 puntos.
 - Mejor precio unitario por copia/impresión en blanco y negro, hasta 15 puntos.
 - Mejor precio unitario por copia/impresión a color, hasta 10 puntos.
 - Menor precio de recompra de los actuales equipos y consumibles del Ayuntamiento, hasta 5 puntos
 - Mejoras técnicas de los equipos ofertados, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 90.000,00 euros (a razón de 1.875,00 euros/mes).
- b) IVA (21%): 18.900,00 euros.
- c) Importe total: 108.900,00 euros.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP



7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimoquinto día natural tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968780276.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla a 24 de octubre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

16057 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 23 de octubre de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Liarte Pérez, el día 25 de octubre de 2012, ante la imposibilidad de que me sustituyan el primer y segundo Tenientes de Alcalde, por diversas causas justificadas.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión a 23 de octubre de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

16058 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 19-09-12, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Lorquí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Exposición de motivos

La intervención de los vecinos/as no se acaba con el hecho de votar, se ha de proyectar en múltiples herramientas participativas. La democracia participativa, en el ámbito local, es el pleno desarrollo de los ayuntamientos democráticos, es una administración de calidad. Una administración eficiente, efectiva y legitimada, trabajando conjuntamente con unos vecinos/as organizados, son la base de un buen gobierno.

La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales; en este sentido el Ayuntamiento de Lorquí, es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano/a, como miembro de una comunidad política reclama la participación activa en la toma de decisiones.

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, es por ello, por lo que se desarrolla el presente reglamento de participación ciudadana.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás legislación vigente.

La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos/as de Lorquí y a las Asociaciones y Entidades ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Lorquí, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal.

TÍTULO II

LAS ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo Primero**Del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas****Artículo 3. El Registro Municipal.**

1.º- El Ayuntamiento de Lorquí cuenta con un Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas que tiene por objeto permitir el conocimiento de las Asociaciones existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados.

2.º- Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en concreto que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean Entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Lorquí y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales del Municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos/as, o representen intereses sectoriales económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales o análogos.

b) Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Lorquí.

c) Que vengan realizando programas y actividades que sean complementarios de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los vecinos/as.

3.º- El Registro Municipales de Asociaciones y Entidades ciudadanas es público. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia según lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común. En cualquier caso, se respetarán los requisitos que resulten de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 4. Contenido del Registro y trámites de inscripción.

1.º Las Entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia que deberá contener la siguiente documentación:

a) Los Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, fines y actividades, y todos aquellos requisitos que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, de acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

c) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.

d) Sede o delegación social de la Entidad.

e) Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad.

f) Presupuesto del año en curso.

g) Programa de actividades del año en curso.

2.º- Por Resolución de Alcaldía se procederá a ordenar la inscripción en el Registro, en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General.

La tramitación de la solicitud, su resolución y régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la Entidad, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución adoptada.

3.º- Las Entidades inscritas deberán comunicar al Ayuntamiento, en un plazo de quince días, las modificaciones que se hayan producido en los datos que figuren en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas. Igualmente deberán comunicar anualmente su presupuesto y programa de actividades para ese año, así como actualizar sus datos cada dos años.

4.º- El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción y la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas.

Capítulo Segundo

La Utilidad Pública y los Derechos de las Asociaciones y Entidades ciudadanas

Artículo 5. Declaración de Utilidad Pública Municipal de Entidades Ciudadanas.

1.º- Las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto a las competencias municipales previstas en las leyes.

2.º- El procedimiento para que las Asociaciones y demás entidades sean declaradas de utilidad pública municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad como de utilidad pública municipal.

b) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

c) Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

d) Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes normas.

Artículo 6. Tramitación de la Utilidad Pública.

1.º Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y de los diferentes servicios de gestión municipales, que estén relacionados con el objeto social de la entidad solicitante. Con la solicitud y la documentación aportada se elevará al Pleno Municipal

propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

2.º- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para los vecinos de Lorquí.
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- Grado de representatividad.
- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones, y que cuenten con medios personales y adecuados que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de sus fines estatutarios.

3.º- En ningún caso el reconocimiento de una Asociación, Federación, Unión o Confederación de Entidades Ciudadanas, supone el reconocimiento de las entidades de base que la integran.

4.º- Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de utilidad pública municipal de la entidad, se hará constar de oficio tal reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas.

5.º- Las Entidades declaradas de Utilidad Pública, podrán utilizar la mención de "utilidad pública municipal" en sus documentos, además de comportar los derechos establecidos en las presentes normas.

6.º- Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la Asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, de conformidad con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo. La revocación corresponderá al Pleno de la Corporación, previa propuesta motivada y, en todo caso, con trámite de audiencia a la entidad interesada.

Artículo 7. Derechos de las Asociaciones y Entidades ciudadanas.

1.º- Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

2.º- Acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los inmuebles de titularidad municipal, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones.

3.º- Recibir, previa solicitud expresa, en su domicilio social las convocatorias del Pleno del Ayuntamiento.

4.º- Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento cuando en el Orden del Día se tratara algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo, todo ello, en los términos regulados en el artículo 25.

5.º- Canalizar la participación vecinal a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

Capítulo Tercero

Fomento del Asociacionismo

Artículo 8. Subvenciones a entidades, uso de locales y convenios de colaboración.

1.º- En los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades o asociaciones que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto que establece la legislación vigente aplicable con carácter general en esta materia a las Entidades Locales.

2.º- La concesión de una subvención a una Asociación, Federación, Unión o Confederación no supone la autorización de subvenciones a sus entidades asociadas. No obstante, esta circunstancia será un elemento más a valorar por los órganos municipales correspondientes cuando las Entidades de base soliciten otras subvenciones municipales. El procedimiento de concesión de subvenciones se acogerá a lo establecido en la normativa local y estatal.

3.º- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Lorquí podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO III

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo Primero

Derecho de Información

Artículo 9. Información General

1.º- Del derecho a la información.

El Ayuntamiento de Lorquí garantiza a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos, entre otros, los siguientes medios:

- Edición y exposición pública de bandos y carteles.
- La realización de exposiciones públicas complementarias de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.
- La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tablones de anuncios municipales.
- Mantenimiento y actualización de la página web municipal como mecanismo básico de información y participación ciudadana.

2.º Del derecho al acceso a archivos y registros.

De conformidad con lo previsto en el art. 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones cuando lo soliciten por escrito.

La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición deberá ser motivada y no perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

3.º- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria que no serán comunicados a terceros. Asimismo, se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual. En materia urbanística, dado el mayor alcance de este derecho, se aplicará lo previsto en dicha normativa.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.

Asimismo, los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.

4.º- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación a los medios de comunicación del municipio y se fijarán en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial. Igualmente se remitirán, con la debida antelación a las asociaciones y entidades que expresamente los soliciten.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.

Capítulo Segundo

Audiencia Pública

Artículo 10. La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la que los ciudadanos proponen a la Administración Municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben información de sus actuaciones, que se realiza de forma verbal, en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos.

Sólo se convocarán audiencias públicas cuando se trate de actuaciones relevantes.

Artículo 11. Las audiencias públicas podrán ser:

a) De propuesta de acuerdos o de información, según que se dirijan a solicitar la adopción de un determinado acuerdo o exclusivamente a informar a los ciudadanos de determinados proyectos o actuaciones administrativas municipales.

b) De oficio o a instancia de los ciudadanos o asociaciones y entidades ciudadanas, según convoque el órgano competente municipal por propia iniciativa o a instancia de aquellos.

Artículo 12.- Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas que quisieran solicitar la celebración de Audiencia Pública, presentarán un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, al que acompañarán una memoria sobre el asunto a debatir o propuesta de acuerdo a adoptar.

Recibida y contrastada la documentación, la Alcaldía convocará la audiencia pública en el plazo máximo de un mes, con una antelación mínima de quince días.

Capítulo Tercero

Iniciativa Popular e Iniciativa Ciudadana

Artículo 13. Iniciativa Popular

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita por al menos 15% de vecinos del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del/ de la Secretario/a, así como el informe del/ de la Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 14.- Iniciativa Ciudadana.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 15.- El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 16.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

Artículo 17.- Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa ciudadana.

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo Cuarto

La Consulta Ciudadana

Artículo 18.- El Ayuntamiento podrá consultar la opinión de los vecinos en materias de su competencia a través la Consulta Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica, con excepción de lo relativo a la Hacienda Municipal. La consulta en todo caso, conllevará:

- a) El derecho de todo vecino censado a ser consultado.
- b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 19.- Corresponde a la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, iniciar la consulta ciudadana con indicación de los trámites pertinentes para su celebración.

Artículo 20.- El Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los vecinos.

Capítulo Quinto

Derecho a la petición

Artículo 21.- Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el art. 29 de la Constitución Española así como la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

Artículo 22.- El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la práctica de notificaciones, objeto y destinatario de la petición.

Las peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

Artículo 23.- La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 24. Participación de Vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades en la gestión de los asuntos públicos mediante su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25.- Participación de las Asociaciones y Entidades en el Pleno Municipal.

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán participar en las sesiones plenarias municipales de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que ostenta y la identificación y acreditación del representante que vaya a intervenir. La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del Pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Presidente y por el tiempo que éste determine concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Alcaldes Pedáneos

Artículo 26.- La Alcaldía podrá nombrar representantes personales en las pedanías del término municipal de Lorquí.

Esta representación, que recaerá en un vecino empadronado en el ámbito territorial de la pedanía, tendrá la misma duración que la del mandato de la Alcaldía, pudiendo ser cesado en su cargo por dimisión, fallecimiento o retirada expresa de la confianza depositada.

Este cargo tendrá carácter honorífico y será gratuito.

Salvo atribuciones conferidas expresamente por la Alcaldía en su ámbito de competencias, desempeñarán las funciones de informar y constatar aquellas circunstancias que conocieren por notoriedad a petición de los vecinos de la pedanía. A este efecto podrá recabar el auxilio de los medios personales municipales que estuviesen desempeñando sus funciones en el ámbito territorial de la pedanía.

Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 27.-Concepto.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se configura como un órgano de participación, consulta, información, y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos/as, sus colectivos y las asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del municipio, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Se reunirá, al menos, una vez al año y sus sesiones serán públicas.

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde o Alcaldesa o Concejel/a en quien delegue.
- Consejeros o Vocales: Siendo los consejeros los diferentes presidentes de todas las asociaciones inscritas en el registro municipal.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento o el presidente más joven del consejo.

Artículo 29.- Funciones.

En general, son funciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asumirá las siguientes funciones concretas:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del municipio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del municipio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.
- Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al municipio.
- Elaborar informes sobre las propuestas de planificación estratégica del municipio.
- Canalizar demandas y propuestas socio-económicas.
- Acordar la creación de Consejos Sectoriales en las diferentes áreas o sectores de actuación municipal.

Artículo 30.- Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones por las normas de funcionamiento propias del Pleno de la Corporación.

En todo caso, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo Municipal

Consejos Sectoriales

Artículo 31.- Concepto.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos/as y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, creados por acuerdo del Consejo Municipal de Participación ciudadana.

Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

Sin perjuicio de otros sistemas de participación, el Ayuntamiento creará Consejos Sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación, salvo las que se consideren de organización interna del Ayuntamiento.

Artículo 32.-Composición.

Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

- Presidente: El Alcalde/sa o el titular del Área de Gobierno correspondiente o persona a quien designe.
- Consejeros o Vocales: Representantes de las asociaciones más representativas, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector.
- Representantes de otras Instituciones y Organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

Será Secretario del Consejo un funcionario adscrito al Área de Gobierno correspondiente, con voz y sin voto o el consejero más joven.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales, con voz y sin voto, otras personas del municipio interesadas y/o relacionadas con las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidas por el propio Consejo Sectorial.

Artículo 33.-Comisiones y Grupos de Trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Artículo 34- Funciones.

Los Consejos Sectoriales, que se reunirán ordinariamente una vez al año, tendrán las funciones que se especifican en las presentes Normas y además las siguientes, en relación con su propio sector de actuación:

- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los Programas de cada uno de los sectores de actuación.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

TÍTULO V

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 35.- Buenas prácticas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible del municipio y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos en actividades que defiendan estos principios.

Artículo 36.- Campañas Informativas.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 37.- Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se llevarán a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los servicios públicos.

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, de oficio o a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de un barrio, de varios, o de todo el municipio a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Artículo 38.- Participación en la formulación de políticas públicas.

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en el Municipio diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- Encuestas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal antes de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán dadas de alta en el Registro, estando sujetas a las disposiciones previstas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal.”

En Lorquí a 2 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

16059 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de Voluntariado del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 19-09-12, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de régimen interior de voluntariado del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno de las actividades de voluntariado del Centro de Servicios Sociales determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2. Concepto.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción de áreas de interés general, desarrolladas por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas inscritas en el registro de asociaciones de voluntariado sin ánimo de lucro debidamente organizadas, siempre que se realicen en las siguientes condiciones.

- a) Que tengan un carácter continuo, altruista, responsable y solidario.
- b) Que su realización sea voluntaria y libre, sin que tengan causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se realicen fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- d) Que se realicen sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se desarrollen en función de programas o proyectos concretos, de interés general.

Artículo 3. Fines.

Son fines de las organizaciones de voluntariado:

- 1) Detectar las necesidades sociales de su entorno y analizar las causas locales y globales que simultáneamente las generan.
- 2) Denunciar todas aquellas situaciones que atenten contra los derechos humanos, sociales y económicos.
- 3) Establecer cauces de diálogo y espacios de debate que generen procesos de resolución de conflictos.

4) Intervenir en la realidad social, previamente asumida, a través de una acción social transformadora.

5) Estimular la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan y profundizar en los valores fundamentales de la democracia.

6) Promover el desarrollo del Estado Social y de Derecho asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social, recordando al Estado sus obligaciones y haciendo visible que el voluntariado no sustituye ninguna responsabilidad del mismo Estado.

7) Fomentar una cultura de la solidaridad que incida en la creación de una verdadera conciencia social solidaria entre la ciudadanía.

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

El servicio de voluntariado está compuesto por un director y un coordinador, sin perjuicio de que su número varíe en función de las necesidades. Las funciones a desarrollar por el director son:

- 1) Formación de los coordinadores.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre la entidad y el coordinador.
- 4) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 5) Asignar tareas y funciones a los coordinadores.

Las funciones a desarrollar del coordinador son:

- 1) Captar y orientar a las personas voluntarias.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre el director y el voluntariado.
- 4) Dar cohesión y estabilidad al equipo de personas voluntarias.
- 5) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 6) Asignar tareas y funciones al voluntariado.
- 7) Cuidar y motivar al equipo.

Artículo 5. Actuaciones.

La participación en las actividades de voluntariado se desarrollará según el horario establecido. En cada actuación siempre se encontrarán 2 voluntarios.

Artículo 6. Derechos del voluntariado.

a) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se les asignen, así como recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.

b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en la entidad en la que se integran, recibiendo la debida información sobre la misma y, en especial, sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.

d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.

e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario ante terceros y obtener certificación por su participación en los programas de voluntariado en los que intervengan.

f) A ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntario, siempre que así se haya establecido entre la persona voluntaria y la entidad en la que se integra y dentro de los límites fijados en dicho acuerdo.

g) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.

h) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.

i) Acordar de manera libre las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario de dedicación y las responsabilidades aceptadas.

j) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.

k) No tener interferencias en sus obligaciones particulares, siempre al margen de la colaboración a que se haya comprometido libremente y as preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.

l) Las demás que se deriven de la Ley 5/2004 de 22 de Octubre de 2004 y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 7. Deberes del voluntario.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integran, respetando y observando en todo momento los fines y normas por las que dicha entidad se rige.

b) Guardar confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria, así como de la intimidad de las personas objeto de dicha acción.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida por el beneficiario u otras personas, por el ejercicio de su acción voluntaria.

d) Respetar los derechos y creencias de los beneficiarios o destinatarios de su acción voluntaria, así como del resto de los voluntarios.

e) Actuar de forma diligente y solidaria en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no sobrepasando los límites de responsabilidad asignados.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad que, con motivo de su pertenencia a la misma como voluntario, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que prestan.

g) Utilizar la acreditación y condición de voluntario tan sólo para aquellos fines que motivaron su obtención.

h) Emplear adecuadamente los recursos y medios materiales puestos a su disposición para el desarrollo de la actividad voluntaria, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.

i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

j) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves al servicio.

k) En general, realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en la ley 5/2004 de 22 de Octubre de 2004 y los demás que se deriven de la misma y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 8. Derechos del usuario.

a) Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) En todo caso, la acción voluntaria organizada que, al amparo de esta Ley se desarrolle en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.

c) Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los derechos siguientes:

1.c) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar, en la ejecución de los programas de acción voluntaria.

2.c) A que los programas de acción voluntaria no supongan, en su ejecución, inferencia alguna sobre su libertad ideológica, política, religiosa y de culto.

3.c) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones y, en especial, cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

4.c) A recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de aquellos de los que se benefician, así como a colaborar en su evaluación.

5.c) A solicitar la intervención de la entidad organizadora de la acción de voluntariado para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias.

6.c) A solicitar y obtener la sustitución de la persona voluntaria asignada, cuando existan razones que los justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de la entidad.

7.c) A prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

Artículo 9. Deberes del usuario.

Son deberes de los destinatarios de la acción voluntaria:

a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor, en la medida que sea posible, en la ejecución de los programas de los que se benefician.

b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o entidades de voluntariado, con el fin de obtener determinadas prerrogativas o preferencias en el disfrute de la acción voluntaria.

c) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas,

d) En caso de prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, notificarlo con antelación suficiente para evitar perjuicios al mismo.

Artículo 10. Admisión de solicitudes.

Las personas que deseen incorporarse como voluntarios deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y preferencias en el programa a desarrollar.

Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social y los servicios especializados de su interés.

La incorporación del voluntario se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las actividades, tiempo comprometido para la actividad. Así mismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

El cese de la vinculación entre el voluntario y el Centro de Servicios Sociales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas y de acuerdo al régimen sancionado.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos anteriormente.

Artículo 11. Horario de funcionamiento.

El Centro de Servicios Sociales desarrollará sus actividades de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Artículo 12. Participación de los usuarios y familiares en el Funcionamiento del Servicio.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Servicio de voluntariado tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a voluntarios y usuarios y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquiera podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o por escrito en cualquier momento, indicando:

- Nombre y apellidos.
- Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez al año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 13. Régimen de faltas y sanciones.

1.- Faltas leves, graves y sanciones.

- Son faltas leves:

a) La falta de respeto a los usuarios de los Servicios y personas que se encuentren con él por motivos justificados.

b) El descuido o negligencia en las actividades encomendadas.

c) Promover y originar altercados violentos.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves (a partir de la segunda falta leve).
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que intervienen en las actividades.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia.
- d) Realizar actividades con fines lucrativos.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y demás voluntarios.
 - Son faltas muy graves:
 - a) La reiteración de faltas graves (a partir de la segunda falta grave).
 - b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren involucradas en las actividades.

2.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las acciones siguientes:

- Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal privada.
 - b) Amonestación individual por escrito.
- Faltas graves:
 - a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo no superior a 3 meses.
- Faltas muy graves:
 - a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo de 3 meses a 1 año.
 - b) Pérdida definitiva de la condición de voluntario.

3.- Condiciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la condición de voluntario o usuario por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por un informe favorable realizado por el Centro de Servicios Sociales y la Concejalía de Política Social y Educación."

En Lorquí, a 2 de noviembre de 2012, el Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16060 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el Centro de Arte, Palacio Almodí". Expte. 197/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 197/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el Centro de Arte, Palacio Almodí".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 92500000-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 166.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto, 83.400,00 €, más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 100.914,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16061 Resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace constar: Que con fecha 19 de septiembre de 2.012 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguientes Resoluciones correspondientes a los expedientes 4.972/2011 con fecha 22 de diciembre de 2011, 191/2012 con fecha 18 de enero de 2012, 551/2012 con fecha 14 de febrero de 2012, 1.030/2012 con fecha 22 de marzo de 2012, 1.384/2012 con fecha 18 de abril de 2012 y 1.718/2012 con fecha 16 de mayo de 2012, con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento. Asimismo el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento en su reunión de 27 de Junio de 2.008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los, que sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E., ha remitido a este Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2011 listado con el número de expediente 4.972/2011, en el mes de enero de 2012 listado con el número de expediente 191/2012, en el mes de febrero de 2012 listado con el número de expediente 551/2012, en el mes de marzo de 2012 listado con el número de expediente 1.030/2012, en el mes de abril de 2012 listado con el número de expediente 1.384/2012 y en el mes de mayo de 2012 listado con el número de expediente 1.718/2012, que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a

Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M., de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera”.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la resolución referida, así como su publicación en el BORM, de fecha 25 de junio de 2012 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en Sesión celebrada el 10 de julio de 2012; no habiéndose ratificado la inscripción padronal, por las personas afectadas en este expediente que figuran en anexo a esta Resolución es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en el supuesto de imposibilidad de notificación personal) para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Murcia se archivará de oficio el presente expediente de baja.

Cuarto.- Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M. ”.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

**Anexo: Relación de personas incluidas en el expediente de baja definitiva:**

	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
1	Y0309608L	ACHIRUS ION	06/12/1984	4972/2011
2	X4192335X	ADDADI EL MILOUD	01/01/1975	0551/2012
3	X4280624W	AHIDAR FARID	24/07/1961	1030/2012
4	X2975884Y	AKHINMBAR MARY	15/01/1979	1384/2012
5	X4288665Q	ALAINIA NADER	22/03/1959	0551/2012
6	X4177067Z	ALCIVAR ALCIVAR LUIS ISAAC	20/01/1971	1384/2012
7	X8311269N	ALEKSANDROV BARAKOV KIRIL	10/01/1977	0551/2012
8	X5203731G	ALEKSANDROV SHALDUPOV MARTIN	26/01/1974	1384/2012
9	X8699268R	ALEXA CONSTANTIN	11/06/1954	0551/2012
10	X8699276D	ALEXA RODICA	19/06/1959	0551/2012
11	X2555435C	ALHASSAN HAADI	22/12/1967	1384/2012
12	X8509551B	ALIEV YUSEINOV YUZER	10/04/1970	4972/2011
13	X7329081Q	ALLEN STEFANI ELIZABETH	27/02/1953	4972/2011
14	X7329076B	ALLEN TERENCE	01/10/1950	4972/2011
15	X8275532V	ALMEIDA BARROS JEAN CHAVES	28/06/1992	1030/2012
16	X8383754R	ALVARADO MURILLO GIOVANA SABINA	21/05/1978	4972/2011
17	Y0421944T	AMOROS ALEXIA ELODIE	16/05/1989	0191/2012
18	X4152158Z	AMOSOVA LIUBOV	13/04/1960	4972/2011
19	X4237462B	ANCHATUÑA MOREIRA CARMEN ROCIO	12/12/1979	0191/2012
20	X8515229P	ANDREEVA YORDANOVA ANETA	19/06/1975	4972/2011
21	X6416221A	ANKOV MADZHAROV TSVETOMIR	14/01/1985	4972/2011
22	X3011614V	ANNE AZIZ	10/10/1973	0551/2012
23	X8326819Z	ANTIMOVA BARAKOVA MITRA	27/08/1952	0551/2012
24	X8640844C	ANTONOV DIMITROV DIMITAR	10/05/1985	1030/2012
25	X8375941P	ANTONOVA DINITROVA STANIMIRA	01/06/1988	1030/2012
26	X2946138E	ARMIJOS SANMARTIN SEGUNDO LAURO	29/07/1968	0551/2012
27	X2871312S	ARRACHE MANSOUR	06/02/1978	4972/2011
28	102769294	ASANOV IBRAIMOV MOHAMYUDYUN	03/12/1973	0191/2012
29	X8330396A	ASANTE IBRAHIM ADJARA	02/02/1983	0551/2012
30	345579390	ASENOV MIHAYLOV IVO	07/08/1959	0191/2012
31	352074033	ASENOV YULIYAN SNEZHANOV	22/08/1984	1718/2012
32	8712253535	ASENOVA GEORGIEVA EKATERINA	25/12/1987	1030/2012
33	X8530841A	ATANASOV MIHAYLOV EMIL	02/06/1986	4972/2011
34	X8530777P	AURSULESEI PETRICA	28/06/1986	4972/2011
35	X8530275N	AVENATTI ALEJANDRO NICOLAS	25/03/1962	4972/2011
36	X4229098L	AVILA RIVAS CESAR ORLANDO	11/02/1961	0191/2012
37	X8188230T	AVIZONIS VIRGILIJUS	30/01/1976	0551/2012
38	X2954198D	AYAMENKHUE BRIDGET	08/01/1977	1030/2012
39	X8867661B	AYANTUGA OLATUNDE AINA	27/09/1962	1384/2012
40	X3706012E	AYNAOU EL MILOUD	25/06/1978	1030/2012
41	X4317780J	BAADI LEKBIR	01/01/1971	0551/2012
42	X4336259T	BACHIREN JILALI	31/03/1981	1030/2012
43	X4170086W	BACULIMA GUACHICHULLCA WILLIAM ENRIQUE	06/05/1979	4972/2011
44	X7685985Y	BADCOCK MARC STEPHEN	24/11/1978	1030/2012
45	X5535679Q	BADCOCK SUSAN	07/08/1951	1030/2012
46	X8698872L	BADIC ILEANA	25/06/1961	1030/2012
47	X2992778H	BARRY YOUNOUSSA	03/06/1964	4972/2011
48	X4246976A	BASYUK VALENTYNA	25/02/1955	0551/2012
49	X4287009Q	BELFERKH DJAMAL	10/09/1968	0551/2012
50	X8417180P	BELSHAM ANGELA	23/03/1950	4972/2011
51	X8417105W	BELSHAM IAN JOHN	03/12/1949	4972/2011
52	X4312787B	BENTOURQI MOHAMMED	15/10/1976	4972/2011
53	Y0771841K	BETTEMBOURG PETER ALBERT	05/03/1959	1030/2012
54	X8481801E	BOGDAN MANOLE MARIAN	11/09/1987	1384/2012
55	X8865392L	BONI BRUNO	10/09/1980	1030/2012
56	460434903	BOOTH CHRISTINA	31/12/1946	1384/2012
57	X8630610K	BORISOV RANGELOV STEFAN	19/01/1955	0191/2012
58	X8683326K	BORISOVA VESELKA BORISOVA	16/01/1961	0551/2012
59	X5366166J	BORISOVA ZAHOVA RUMYANA	27/12/1972	1718/2012
60	X8590928Z	BORTOLOSSI MARCOS ANTONIO	22/06/1962	4972/2011
61	X4089233V	BOSHART HENDRIK JAN	28/09/1963	4972/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
62	X5758006W	BOUBADI FATIMA	01/01/1946	4972/2011
63	X4175104Y	BOUGUERRA MOHAMED	29/09/1973	4972/2011
64	X2521184Q	BOUHABA YOUSSEF	21/10/1970	0551/2012
65	X6642385P	BOURDOUD MUSTAPHA	05/07/1965	0191/2012
66	X3097189D	BRABECH RACHID	07/03/1977	0191/2012
67	X4157646M	BRIONES ZAMBRANO JOFFRE	10/05/1964	1030/2012
68	PB2923701	BROWNE WAYNE ROBERT	07/02/1981	0191/2012
69	X4170595M	BUGROV IGOR	03/04/1978	1030/2012
70	X8530902H	BUICIUC DANIL	24/10/1967	4972/2011
71	X2445558Z	BUJOK BARBARA	25/11/1975	0551/2012
72	X7723337Y	BUSTAMANTE GARCIA LADY JOHANA	16/01/1986	1030/2012
73	X8689232Q	BUSZOWIECKI MAREK	25/10/1973	0551/2012
74	X8646694M	BUTRIMOVS VALERIJS	08/10/1959	0191/2012
75	X7242014G	BUZZINI SIMONA	25/05/1980	1718/2012
76	X8878417A	CACERES LEGUIZAMON ANGELA	02/10/1957	1030/2012
77	X8926889Z	CADENAS VASQUEZ JANETH DEL CARMEN	03/01/1983	1384/2012
78	X8155781G	CAFFARATTI FERNANDO ALBERTO	09/04/1975	4972/2011
79	X6074598E	CAIN REBECCA JOAN REES	31/12/1970	0551/2012
80	X8655446V	CALEVALEA GABRIEL	26/07/1982	1030/2012
81	X8520385N	CALUNGA DUVERGEL ARMANDO	29/10/1980	0191/2012
82	X4175214R	CALVA CHIMBO MARIO GUSTAVO	05/07/1978	4972/2011
83	X4147695J	CALVA JIMENEZ MARIUXI LUZMILA	20/09/1980	4972/2011
84	X4244001H	CALVA RIVERA FELIPE	11/04/1960	0191/2012
85	X8100561F	CALVANESE CLAUDIO	24/04/1986	1030/2012
86	X2311531P	CAMACHO BARONA JESUS ALIECER	11/10/1968	1030/2012
87	X2659594N	CAMARA MOUHAMADOU	01/01/1976	1384/2012
88	070447200196	CAPRON ARMEL	02/08/1984	0191/2012
89	X4375091P	CARNEIRO SILVA NUNO MIGUEL	26/08/1983	1030/2012
90	X4183326V	CASTILLO GONZAGA LORENA CUMANDA	10/08/1979	0191/2012
91	X4172203A	CASTILLO PAREDES CESAR JOHN	07/09/1971	0191/2012
92	X3058728G	CEBALLOS CARDONA JUAN CARLOS	26/07/1972	0191/2012
93	X8656828L	CENACCHI MATTIA	28/12/1981	0191/2012
94	J375798	CESAR SOARES MARTINHO	11/11/1966	0191/2012
95	X4982940J	CHAHAL FATIMA	09/03/1988	0551/2012
96	X4230332B	CHAHAL HASSAN	05/03/1976	0191/2012
97	X4366355N	CHEGRI YAMNA	11/09/1978	0191/2012
98	X4286709S	CHERIEF DJILALI	01/01/1977	0551/2012
99	X3765066N	CHERIF MOSTEFA	13/06/1956	1384/2012
100	X8683311Y	CHIOREAN VALENTIN CRISTIAN	22/09/1983	0551/2012
101	X8699430W	CHIRTES CLAUDIA AURORA	20/09/1967	1030/2012
102	X4271050L	CHIRTES CORNEL MARIUS	16/08/1965	0191/2012
103	X4349152J	CHOCHO ANDRADE FELIX FABIAN	31/03/1980	1030/2012
104	X3696364B	CIVINTA DE LA CRUZ BRIGIDA MATILDE	22/10/1966	0551/2012
105	X9034565G	CLINCIU CONSTANTIN	14/09/1983	1718/2012
106	X3522924Z	COLEMAN WILLIAM JAMES	26/11/1970	0551/2012
107	X3427914V	CONNOLLY FRANCIS BRIAN	12/07/1947	4972/2011
108	X8996406W	CONSTANTIN BOGDAN IACOV	30/03/1992	1718/2012
109	X8976264P	CONSTANTIN CONSTANTIN	22/06/1965	1384/2012
110	X8690668A	COROVEIU ANDREEA MARGARETA	08/07/1981	0191/2012
111	X7829975Q	CORRE ANTOINE	28/06/1982	1030/2012
112	X6570513B	CORTES BECERRA ALDO	06/06/1978	1030/2012
113	X8525150Q	COSMA ILDIKO ERIKA	20/05/1977	4972/2011
114	X8842624K	CRISTEA CRISTINA	31/08/1983	1030/2012
115	X7389633D	CRISTEA DANIEL	26/11/1979	0551/2012
116	X8575532M	CRISTEA IOAN VASILE	12/10/1977	4972/2011
117	X7114304J	CUCU ADRIAN	15/04/1983	4972/2011
118	X4122942P	CUENCA ROSILLO JOSE MIGUEL	29/09/1956	1030/2012
119	X8933231P	CURTUTIU MIRCEA STEFAN	16/05/1941	1384/2012
120	X8375368X	CURTUTIU ZENA	19/08/1946	0551/2012
121	X9859116M	DA CRUZ ROSANGELA	17/09/1978	4972/2011
122	139070330	DAFINOVA KARAMANOVA TEODORA	04/12/1973	0551/2012
123	X8515217L	DANAIOV YORDANOV ANATOLI	07/01/1970	4972/2011
124	X6743578R	DANAIOV YORDANOV YURI	30/10/1966	4972/2011
125	X8525216J	DANAIOVA DIMITROVA BISTRA	21/07/1969	4972/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
126	345612000	DANEV VASILEV STOIL	05/12/1986	1030/2012
127	X9011175M	DE NUTTE SYLVIANE	22/03/1955	1718/2012
128	X8897216B	DEBIEC NELA MARIA	08/12/1981	1384/2012
129	X7947086B	DEKENS SONJA	10/06/1982	4972/2011
130	Y0813218K	DENIEUL CEDRIC BENOIT	23/11/1985	4972/2011
131	X5303375N	DIMITROV PEPELYANKOV IVAN	15/05/1969	0551/2012
132	X8525184G	DIMITROVA MADZHAROVA NATALIYA	06/12/1985	4972/2011
133	X6650017G	DIMITROVA SAROVA TRAYANA	03/09/1975	4972/2011
134	X8575882X	DOBRESCU CORNEL	08/01/1963	4972/2011
135	X8560504L	DODAN ANGHELIN DUMITRU	13/12/1974	4972/2011
136	X5962960A	DONIEC TERESA WLADYSLAWA	27/06/1977	4972/2011
137	X7538502E	DOWN JAMES WILLIAM	16/04/1954	0191/2012
138	X7538495S	DOWN RACHAEL CLARE	14/10/1964	0191/2012
139	X8640444B	DRAGOMIR CRISTINA	11/03/1986	0551/2012
140	X0054788W	DUBOIS JEAN JACQUES	26/03/1947	1030/2012
141	X8530771W	DUMITRAS DINA	10/05/1979	1030/2012
142	X8699321P	DUMITRU ROXANA	29/11/1981	0551/2012
143	X8510157L	DUMITRU VASILE	05/10/1962	4972/2011
144	X8574268Y	DURMUSH FILIZ YUMER	23/07/1986	4972/2011
145	X9782186X	DURRELL LORRAINE DIANNE	24/06/1961	1718/2012
146	X3801159H	DZHIVAK ANDRIY	20/03/1959	1384/2012
147	AA1355868	EBNER LIGIA	08/11/1955	1718/2012
148	X3969307J	EDRISSI AHMADI NOUREDDINE	08/12/1967	4972/2011
149	X4600487G	EL ABBOUBI HASSAN	06/08/1978	1384/2012
150	X4233614G	EL AISSAOUI EL HASSANE	01/01/1977	0191/2012
151	X3859528J	EL BIHEQ ABDESSAMAD	18/07/1981	1030/2012
152	X4296652E	EL BRYKY MOHAMED	01/01/1962	0551/2012
153	X3952634S	EL GARNI AHMED	01/01/1981	0551/2012
154	X3377868L	EL GATRAOUI ABDERRAHIM	01/01/1983	1384/2012
155	X2576751S	EL GHAZAOUI MOHAMMED	01/01/1975	1384/2012
156	X6819981K	ELENKINA RADOSLAVOVA PETRA	13/11/1958	4972/2011
157	X8530653E	EMILOVA DIMITROVA MAYA	05/01/1994	1030/2012
158	367093700	ERDZHANOV AHMEDOU EMRAH	05/05/1989	4972/2011
159	951230200418	ESPINOSA ANTONIO	21/12/1934	1030/2012
160	TR077237	EUGEN VIORICA SAOLEA MARINEL LINCA	15/05/1985	1718/2012
161	X1322676S	EVANS MICHAEL EVAN	21/09/1962	1030/2012
162	X2548085F	EZZEBDI HASSAN	11/02/1972	0551/2012
163	X8703792V	FALUB TEOFIL ILARION	02/11/1988	1030/2012
164	X4174598Y	FEDORENKO HALYNA	13/11/1955	0551/2012
165	X4157605X	FIERRO ARMIJOS JOSE FRANCISCO	14/05/1981	4972/2011
166	X1541348A	FIKRI EL HASSAN	01/01/1966	0191/2012
167	X8910780M	FLOREA COSTICA	23/10/1967	1384/2012
168	X8565250G	FLOREA ELENA DANIELA	21/05/1980	4972/2011
169	X4157574W	FLORES JACOME GRISELDA ARACELI	05/01/1977	0191/2012
170	X4106566P	FONSECA MOREJON YOLANDA ELIZABETH	07/06/1973	4972/2011
171	Y1362710C	FREITAS MAROTE JOANA SOFIA	11/02/1985	1384/2012
172	X8820359C	FRIEDEBACH MAURICIO GIUSEPPE	07/06/1988	1030/2012
173	X8555146C	GARCIA HEBER ALFONSO	09/06/1988	4972/2011
174	X4228612Q	GASSA MOHAMMED	11/04/1976	0191/2012
175	X5975287W	GAVAGHAN HUGH PATRICK	06/01/1959	4972/2011
176	X5975297N	GAVAGHAN JACQUELINE DOYLE	17/02/1964	4972/2011
177	349258333	GEORGIEV PENCHEV TODOR	12/06/1979	0551/2012
178	X8575989W	GEORGIEV TSVETANSKI IVAN	18/12/1953	1030/2012
179	X4175293B	GEORGIEVA IVANOVA ELENA	11/03/1977	0191/2012
180	X3348630Z	GHAZAR HADDA	01/01/1928	4972/2011
181	X5050811B	GHEORGHE DANIELA	27/01/1975	0551/2012
182	X4280458C	GHERROUIJ MOHAMMED	22/08/1962	0551/2012
183	X5833638X	GILES KELLY	02/10/1980	1030/2012
184	X3646628R	GMARA ABDELHADI	01/01/1974	1030/2012
185	X4214972S	GMARA ABDERRAZZAK	01/01/1983	4972/2011
186	X4223164L	GOMEZ MARTILLO RICARDO FERNANDO	29/03/1963	0191/2012
187	X2010694B	GONZALEZ M. CARMEN	27/06/1961	4972/2011
188	X3078651D	GONZALEZ SALINAS FLAVIO SEGUNDO	06/09/1978	0191/2012
189	X3361902S	GONZALEZ TREVILLA JOSE MANUEL	29/01/1951	4972/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
190	X4185928C	GOY IGOR	30/05/1975	4972/2011
191	X4182713W	GUAMBANA GORDILLO NARCISA DE JESUS	18/11/1976	1384/2012
192	X4180406H	GUTIERREZ MASMELA LUIS FERNANDO	13/03/1967	4972/2011
193	X4121436C	GUZMAN GUAJAN SUSANA MERCEDES	21/09/1974	0551/2012
194	X3705425X	HABACHI AZZ-EDDINE	18/08/1980	0551/2012
195	X4273602H	HABAT MOHAMED	09/10/1973	1030/2012
196	X4243393P	HABIB DJILALI	17/12/1972	1384/2012
197	X6417352F	HAIZMAN FELICIA	18/11/1950	1384/2012
198	X0543773F	HAMLI LAKHDAR	07/03/1959	0551/2012
199	X3214562J	HARDING KENNETH GEORGE	02/06/1946	4972/2011
200	X8280667T	HAS GABRIELA IULIANA	07/06/1973	0191/2012
201	094620542	HAYWARD LAURETTA	27/09/1979	1030/2012
202	X4241321Y	HERASYMOVYCH RUSLAN	21/11/1970	0191/2012
203	X8842618S	HERES AURELIA ELENA	21/05/1978	1030/2012
204	X8982204Z	HERES SILVIU	23/08/1974	1718/2012
205	Y0817122S	HOITING ELINE	27/11/1986	4972/2011
206	SV340294	HOSTINAR VIORICA	04/08/1951	0191/2012
207	540167603	HOWLETT NICHOLAS	23/10/1961	0551/2012
208	402203358	HOYER PATRICIA ANN	18/06/1946	1030/2012
209	402202828	HOYER PETER	08/05/1940	1030/2012
210	X4880402D	HRIMIUC SORIN	21/03/1973	1030/2012
211	X4263700Y	HSAYNI MOHAMED	01/01/1966	0191/2012
212	X6650011K	HUBENOV SAROV NEDYALKO	14/01/1974	4972/2011
213	X6414280V	HYUSEIN HAMID ERDZHAN	12/05/1970	0551/2012
214	358453992	HYUSEINOV DAILOV KASIM	12/10/1970	0551/2012
215	X8694658Z	ILIE NICOLETA	18/07/1988	1030/2012
216	X9015610R	ILIES ION	02/05/1971	1718/2012
217	X5832179T	ILIEV TSVETKOV VALERI	03/08/1963	0191/2012
218	170395942	ILIEVA NAYDENOVA NADEZHDA	22/05/1968	1718/2012
219	X8530863W	ILIEVA NIKOLOVA EMILYA	25/09/1972	4972/2011
220	X4303413K	ILTCHEV DIMITROV DAMIAN	23/02/1964	4972/2011
221	X4142077F	IMAMOVA ASIYA	18/07/1958	4972/2011
222	X8855102X	INVERIO MARIA	07/04/1979	1030/2012
223	GG246271	IONITA MARIA	07/01/1991	1718/2012
224	X8647245G	IRIMIA ANDREA STEFANIA	25/12/1987	0191/2012
225	X6864287Y	IVANOVA ANGELOVA SASHKA	10/02/1951	4972/2011
226	X5857053B	IVANOVA BOTEVA ROZALINA	04/08/1990	1718/2012
227	380021534	IVANOVA IVANOVA DILYANA	27/03/1986	0551/2012
228	333415864	IVANOVA TANCHEVA ELENA	20/12/1947	1718/2012
229	X8525363E	IVAYLOV SAYKOV MLADEN	22/02/1967	1384/2012
230	100876258	JACKSON GILLIAN	10/12/1958	0551/2012
231	X4222308Z	JAZOULI ZOHRA	01/01/1970	1384/2012
232	X2145894V	JEAN PASCALE MARCELLE	02/03/1962	1384/2012
233	X6676336B	JONES PETER EDWARD	01/11/1934	1030/2012
234	X6676339Z	JONES SHEILA	18/10/1935	1030/2012
235	X8906345D	JUHASZ ANDREA	11/09/1984	1384/2012
236	X4297503E	KADDOURI ABDERRAHMANE	26/12/1962	1030/2012
237	X4237688F	KADDOURI MOHAMMED	01/01/1954	1030/2012
238	X3985670T	KADIR MUSTAPHA	01/01/1976	1030/2012
239	380115873	KADIROVA ESMA IBRYAMOVA	11/01/1988	1718/2012
240	X4191835Q	KANE MOUSTAPHA	22/11/1971	4972/2011
241	X8600112K	KARAMFILOV LINKOV PETAR	07/10/1980	1384/2012
242	X8480463H	KARAMFILOVA PEPELYANKOVA NEDYALKA	08/05/1977	1030/2012
243	Y0380843T	KARCZEWSKI RAFAL MICHAL	04/10/1990	4972/2011
244	X4369386F	KARMAZINA NADIYA	28/06/1961	0551/2012
245	369045070	KASIMOV HYUSEINOV DZHUNEYT	04/01/1992	4972/2011
246	X2551854G	KASSEMI NOHSSINE	14/07/1969	1030/2012
247	Y1362563B	KATIC ALEXANDRE MARC	30/12/1985	1384/2012
248	X6214265X	KAVANAGH RACHAEL ANN	23/02/1987	0191/2012
249	540501306	KENT MASON RUSSELL	31/08/1994	4972/2011
250	X3000200B	KERMADJ HACHEMI	03/02/1982	1030/2012
251	X3496424X	KHALFI ABDELLATIF	11/05/1977	0191/2012
252	X4230080N	KHANFRI RABAH	01/06/1978	0191/2012
253	X4182911Q	KHLIFI BENABDELLAH	04/06/1973	4972/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
254	X8882196X	KHODANOS GEORGIUS	15/04/1961	1030/2012
255	X4253220Z	KHVOSTYAK HALYNA	30/07/1956	0191/2012
256	X9097832K	KING CLAIRE LOUISE	21/09/1973	0191/2012
257	X4257290J	KISURKINA IRAIDA	24/06/1960	0191/2012
258	338591117	KOLYOV NIKOLOV DANCHO	18/03/1967	1030/2012
259	341143290	KRASIMIROV NINOV DEYAN	29/11/1986	1030/2012
260	X8580045X	KRASIMIROV TRANSKI DANAIL	04/09/1981	1718/2012
261	X8816001D	KRUSE MICHAEL	22/04/1963	1030/2012
262	X8515107R	KWIATWOSKA ANNA MARIA	01/06/1977	4972/2011
263	X8842705X	KYRANAS FOTIOS	22/02/1989	1030/2012
264	Y1362552T	LABARDE EMILIE LAURENCE	27/04/1985	1384/2012
265	X8640412W	LACATUSU VIOREL	02/06/1972	0551/2012
266	X4238078Y	LAKHAL MOHAMMED	01/01/1968	1384/2012
267	Y0330307H	LAMBREGTS FRANS PAULA	05/06/1963	0191/2012
268	38106200174	LANKUTIS BORISAS	20/06/1981	0191/2012
269	X8683204Z	LAPTUCA BOGDAN CRISTIAN	06/10/1992	0551/2012
270	X4249999J	LARA LEONARDO PATRICIO	17/02/1956	1384/2012
271	X2436673F	LAROU I MILOUD	14/03/1977	0191/2012
272	C79YP4XM5	LATCHOU ALITCHAO AGOULOU ANANIE	30/08/1980	1030/2012
273	X0264372X	LAUNGANI SONJA ANGELIKA	13/11/1957	4972/2011
274	X2228535L	LAWRENCE ELLIS MIRIAM	01/06/1929	1030/2012
275	X8322761G	LECA MARIAN	20/05/1982	1030/2012
276	X7509882Z	LEGOWIK JAROSLAW MAREK	07/09/1973	0191/2012
277	X2531211S	LEMANOVA LILOUMILA	14/12/1969	0191/2012
278	X4222946P	LEON BRAVO PATRICIA ISABEL	26/12/1976	1030/2012
279	193505980	LILOV GAROV ALEKSI	30/07/1981	1718/2012
280	X7391991K	LONIEWSKA HALINA MARIA	06/03/1975	4972/2011
281	X4206634A	LOOR BRAVO VICTOR STALIN	17/11/1980	4972/2011
282	X4211263D	LOOR GAÑAY MARIUXI ABISAI	22/10/1978	0191/2012
283	X4296560E	LOPEZ AMANCHA SEGUNDO FRANCISCO	04/09/1953	4972/2011
284	X4218095X	LOZANO JORDAN DOLORES ANNEBELL	05/04/1974	0551/2012
285	X8693869F	LUBENE GEORGETA	22/03/1977	0551/2012
286	X8640442D	LUBENE MARCEL	08/12/1972	0551/2012
287	X8640387T	LUNGU IONUT	22/09/1984	0191/2012
288	X8630467Q	LUPOIU FLORINA	09/08/1984	1030/2012
289	X8630448C	LUPOIU MIHAI BOGDAN	21/11/1983	1030/2012
290	X8530851J	LYUBENOV NIKOLOV VLADIMIR	20/05/1975	4972/2011
291	X5070021Q	LYUBOMIROVA ALEKSANDROVA SASHKA	21/08/1978	4972/2011
292	X8924227C	LYULENOVA IRINA IVANOVNA	25/06/1980	1384/2012
293	30352630	MACIEL GIL PEQUITO DINAH	13/02/1963	1030/2012
294	A0452994	MAESALU LIIS	01/05/1981	4972/2011
295	070405694	MAGON KAMAL	29/06/1952	0551/2012
296	400894378	MAGON VISHAL	16/01/1984	0551/2012
297	X3929025G	MAGRACH MOHSSINE	23/04/1987	1030/2012
298	X4210391B	MAHFOUD MOHAMED	01/01/1955	1384/2012
299	X3216719P	MAHRAOUI MOHAMMED	17/02/1964	0551/2012
300	X4136734T	MALDONADO XAVIER LAURENT	03/11/1971	1718/2012
301	X4296050H	MALKI MIMOUN	01/01/1957	1030/2012
302	X8525113W	MARCINKIENE IRENA	24/09/1959	4972/2011
303	170396180	MARKOV NAYDENOV PETAR	22/11/1964	1718/2012
304	X8883953L	MARTINI CAROLINA LAURA	28/12/1979	1030/2012
305	X7432356K	MATEI ALEXANDRU GEORGIAN	24/10/1985	1030/2012
306	X8703858Z	MATEI CARMEN IONELA	20/08/1987	1030/2012
307	X8770319M	MC POLIN BRENDA MARY	18/05/1964	1384/2012
308	X8770322P	MC POLIN EDWARD	07/08/1961	1384/2012
309	X4120856S	MEDRANO CASTILLO M. CRISTINA	09/08/1964	1030/2012
310	X4309112Q	MEDVEDYEVA HANNA	15/08/1962	1030/2012
311	Y1329551G	MEJEAN MARIE	01/01/1983	1384/2012
312	X4205943W	MELNYCHUK RUSLAN	24/11/1970	4972/2011
313	X8078294G	MERLINI FABIO	30/04/1967	1030/2012
314	X3912186R	MEZI ABDUL HOSSAIN	01/08/1964	0551/2012
315	X8996445H	MIHAI LIUBA	04/10/1948	1718/2012
316	22461692	MIKUTA DARIUS	31/08/1979	1030/2012
317	X3830930G	MIMOUNE NOURREDINE	08/08/1974	1030/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
318	X8580099H	MINKOVA ASENOVA ANI	08/08/1984	4972/2011
319	X4240327R	MIRANDA HERRERA NARCISA DEYSI	01/03/1979	0191/2012
320	X6362522D	MIRONOVA MADZHAROVA ANZHELA	13/09/1968	0191/2012
321	362012878	MIROSLAVOVA IVANOVA POLINA	07/07/1990	1030/2012
322	360437488	MIROSLAVOVA MARINOVA MARIA	27/07/1993	1718/2012
323	X4147714D	MISHANCHUK MYKOLA	01/12/1962	0551/2012
324	332705859	MITKOVA FILIPOVA VALYA	16/10/1961	1718/2012
325	X4131551S	MOGHLI FARAJI	01/01/1966	0191/2012
326	X0386890F	MOHDKALIL EL-HASSAN KHALIL	16/05/1958	1384/2012
327	X8906346X	MOLNAR GABOR	14/12/1981	1384/2012
328	X4192155Z	MONTAÑO RODRIGUEZ CELSO	28/07/1958	4972/2011
329	X4313826S	MONTOYA HERRERA M. ELENA	09/07/1959	0551/2012
330	X4162311R	MOROCHO CUENCA JORGE EDUARDO	16/12/1971	4972/2011
331	X4172933C	MOROZ NATALIYA	16/03/1961	0551/2012
332	X4276464M	MOUNIR ABDELALI	04/12/1969	1030/2012
333	X3289454V	MOUSSAOUI BELKACEM	29/04/1977	1030/2012
334	X8032537V	MUNIZ IUVENY DE LOURDES	18/09/1964	1030/2012
335	X8699282S	MURARIU VIOREL	24/02/1968	0551/2012
336	X3976066X	MURILLO PLAZA ARMANDO DENNIS	06/02/1979	1384/2012
337	X8992224Y	MYJAK LUCYNA STANISLAWA	28/03/1969	1718/2012
338	X4246758S	NAJJARI MOHAMMED	01/01/1978	1384/2012
339	X4196518F	NASIMBA GUALOTUÑA JOSE CARLOS ANIBAL	05/12/1964	4972/2011
340	X4320645A	NAYCHAK VYACHESLAV	01/01/1956	1030/2012
341	X4159068R	NEGOESCU MARINELA	08/03/1974	0191/2012
342	DX691527	NELA BUICA	24/04/1972	1384/2012
343	X4280691T	NIANG MOHAMET	06/01/1970	0551/2012
344	X4254883K	NIANG NGISSALY	06/10/1976	0191/2012
345	305315042	NICHOLLS MAXINE	25/01/1969	1718/2012
346	351276708	NICOLOVA STOICHEVA SILVIYA	14/07/1968	1030/2012
347	X8634860Q	NIKOLOVA NIKOLOVA STANISLAVA	18/05/1983	0191/2012
348	X4172392P	NOREÑA VELASQUEZ JUAN CARLOS	23/10/1977	1384/2012
349	X8796889X	NYAGOLOV NIKOLAY TODOROV	14/06/1973	1030/2012
350	Y0329886B	O VETS PATRICIA MARIA	23/06/1960	0191/2012
351	X4233464S	OCHOA BERMEO ALCIDES HUNBERTO	12/05/1971	0191/2012
352	X4001268G	ONOGRE BOWEN IRMA ADELAIDA	04/11/1974	0551/2012
353	X3603181R	OÑA SINAILIN SERGIO VICTORIANO	05/10/1945	1030/2012
354	X4324396M	ORDOÑEZ SALAZAR NANCY MERCEDES	05/11/1972	0551/2012
355	040866201849	ORTIGOSA JONATHAN	07/10/1985	4972/2011
356	X3674463Y	OSUDE SAMUEL	10/01/1965	0191/2012
357	X8687000S	OTOMAN ALEXANDRU	24/04/1989	0191/2012
358	X0885567K	OUAHBI EL MILOUD	24/09/1958	4972/2011
359	X4268959K	OUARED MILOUD	25/02/1978	4972/2011
360	X2094486Z	OURGHI ABDELLAH	12/11/1974	0551/2012
361	X4286955P	OUTLITE LAHCEN	01/01/1967	1384/2012
362	X3937721Y	PALADINES MEDINA TERESA DE JESUS	23/04/1956	0191/2012
363	X0987383Q	PALERMO NICOLAS	16/09/1954	1030/2012
364	X9747837T	PALMER ANDREW JOHN	05/07/1994	1718/2012
365	X2259270A	PAOLINO SANDRA INES	21/09/1965	1384/2012
366	13309760	PARNICA VASILE NICULAE	08/08/1965	0191/2012
367	X4174843K	PAUTA PAUTA MARLON JHON	20/02/1976	4972/2011
368	X9013578Q	PAVIN RALUCA MARIA	27/06/1987	1718/2012
369	X4179284T	PAVLYSHYN OLHA	06/12/1969	0551/2012
370	X8825181N	PECHA FRANTISEK	05/11/1954	1030/2012
371	Y1362503C	PELAUD YOANN	03/11/1980	1384/2012
372	X8266205M	PENWELL JOHN	01/05/1943	0191/2012
373	X8266181G	PENWELL LINDA HAZEL	15/07/1945	0191/2012
374	X4231495R	PEÑAFIEL PINOS CLARA MARLENE	01/10/1979	0191/2012
375	X4228179C	PERALTA PERALTA MOISES CRISTOBAL	02/02/1978	1384/2012
376	X4260011C	PEREZ LOOR MAURA JANNETT	10/04/1968	0191/2012
377	X8404437F	PEREZ VEGA IGNACIO	01/02/1961	4972/2011
378	X7376346Q	PETKOV MARKOV GEORGI	08/12/1966	4972/2011
379	X8311194Y	PETKOVA ALEKSANDROVA TEODORO	31/01/1980	0191/2012
380	X7206236Z	PETRACHE IONUT ONORIU	18/11/1979	0191/2012
381	AS601308	PETRE AURELIAN NEGRILA	09/01/1983	1030/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
382	X7544351Y	PETROV KRASTEV IVAYLO	03/02/1981	4972/2011
383	X8744246Z	PIETRICICA BOGDAN NICOLAE	19/08/1980	1384/2012
384	X3769855V	PILCO GUAMAN MIGUEL ANGEL	29/04/1978	1030/2012
385	X4203847E	PILLAJO MOLLOCANO JACQUELINE DEL ROCIO	12/04/1974	4972/2011
386	X4176270E	PINO MYKOLA	30/09/1962	4972/2011
387	X4196015X	PINTADO ABAD NANCY VICENTA	27/09/1975	0551/2012
388	X8494850F	PINTILESCU ANA ROXANA	24/03/1977	1030/2012
389	X8630428T	PIRVU LILIANA	31/12/1966	0191/2012
390	X3447736J	PITERSSON ROJAS OLGA ELENA	17/11/1964	1030/2012
391	X8186733K	PONS FLORENCE	26/05/1987	0191/2012
392	X8510134L	POPESCU MARIA	11/11/1950	4972/2011
393	X8597657G	PORWOL JAROSLAW	11/06/1973	4972/2011
394	X4158741L	POZO ZAMORA JAIME IVAN	01/08/1971	4972/2011
395	X6598787H	PROCA MIRCEA	25/09/1967	1030/2012
396	X6853399C	PRUNA ADINA MIHAELA	21/12/1976	1030/2012
397	X4159004Y	PUCHAICELA GUTIERREZ VICTOR MONFILIO	10/09/1973	4972/2011
398	X4504118M	PUERTOLAS ALCALDE BENJAMIN	20/04/1977	1384/2012
399	X4214028Z	QUEZADA CALVA ROSA TOMASA	06/07/1965	4972/2011
400	X4172319G	QUEZADA QUEZADA MARCO ANTONIO	20/06/1973	1384/2012
401	X3300875F	RABHI MUSTAPHA	25/05/1964	0191/2012
402	X7723855H	RADEV ZHEKOV IVAN	25/02/1976	1030/2012
403	X3898668F	RAMIREZ RAMIREZ DIEGO ENRIQUE	22/04/1981	1030/2012
404	X4181887G	RAMON TORO DE RAMOS BREMILDA DEL CARMEN	24/03/1950	4972/2011
405	X4349432V	REINOZO GARCIA HECTOR WILSON	13/01/1974	1030/2012
406	X8078318M	RESCAGLIO ANDREA	08/05/1980	0191/2012
407	529621290	REY ANNA MARIA	08/03/1957	1718/2012
408	X3035945Z	REYES JORGE IVAN	08/09/1971	0551/2012
409	X3471378B	REYES ZAMBRANO JORGE FRANCISCO RAMO	04/10/1962	1030/2012
410	X3619219P	RIGHETTI RAUL ALBERTO	20/01/1954	0551/2012
411	X4337083L	RIMACUNA VACA MANUEL JESUS	25/12/1981	1030/2012
412	LB633935	RIMKEVICIUS ALGIRDAS	27/05/1971	1030/2012
413	X4121531T	RIVERA RODRIGUEZ VICTOR EDUARDO	20/02/1972	0551/2012
414	X5161788J	ROBERTOV TOMOV ALEKSANDAR	18/02/1978	4972/2011
415	X4229945S	ROBLES MAYORGA ENRIQUE	26/12/1974	0191/2012
416	X2984120P	ROMERO CASTILLO JUAN CARLOS	31/07/1976	1384/2012
417	361318601	ROSENOV VELCHEV SVETOSLAV	14/07/1985	0551/2012
418	X4265593J	ROSERO GAVILANEZ DIEGO ENRIQUE	06/09/1981	0191/2012
419	X4324279A	ROSILLO CALVA BEATRIZ ESPAÑA	12/06/1979	1030/2012
420	X4329262H	ROSILLO CALVA OSWALDO WALTER	01/01/1983	1030/2012
421	X0702620Q	ROSS JOHN DOUGLAS	18/01/1984	0551/2012
422	080666202484	ROVIRA LAETTITIA	04/03/1986	4972/2011
423	X3857094V	RUIZ CRUZ M. MARTHA	19/01/1959	4972/2011
424	X8861134Q	RUS MARIANA	29/06/1968	1030/2012
425	X3617139K	RUSSO GOMEZ SALVADOR ADRIAN	06/06/1974	1030/2012
426	X8014584G	RUSU ALIN	11/01/1983	0551/2012
427	X8906340G	RUSZNYAK ISTVAN	28/11/1972	1384/2012
428	X8009724C	RYDZEWSKA KRYSZYNA	28/08/1954	0191/2012
429	X5124145K	SACARA ALINA ELENA	28/01/1982	1030/2012
430	X4280371W	SACARA SILVIU IONUT	23/10/1979	0551/2012
431	X3773874B	SALAZAR SALAZAR ANGEL ESTANISLAO	16/07/1966	4972/2011
432	X2544003L	SALIMI FATIMA	03/11/1964	0551/2012
433	X4161496Z	SALINAS MUÑOZ BERTHA ESTELA	04/03/1968	4972/2011
434	X4229209S	SAMANIEGO MARIN MANUEL GONZALO	03/12/1979	0551/2012
435	X7451185J	SANCHEZ SANTOS LUIS RAMON	07/01/1957	0191/2012
436	12590194	SANDU DANICA	19/05/1958	0191/2012
437	X4360142D	SANGUCHO YACHIMBA NELSON ANTONIO	15/10/1978	1030/2012
438	X8974908D	SANTA FLORE OVIDIU	31/08/1965	1384/2012
439	X4204946V	SANTA VASILIE IOAN	05/02/1957	1718/2012
440	X8580104T	SASHEVA DANAILOVA ILIYANA	13/10/1986	4972/2011
441	X8630678C	SASHOVA PAREVA YORDANKA	20/11/1975	0191/2012
442	X4370856M	SAVA COLEA	19/12/1978	0551/2012
443	T846573	SBAA ES SAADIA	17/04/1969	4972/2011
444	X8525865H	SCHLAHUSCHEK ANDRA	06/10/1989	4972/2011
445	X4079749D	SEGOVIA GUADALUPE MARCO ANTONIO	26/03/1975	1030/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
446	X8781905E	SEKKAT ADIL	26/09/1965	0551/2012
447	X2229568V	SENE AMADOU MANSOUR	04/12/1969	0551/2012
448	X4193438D	SHVYDENKO SERGIY	13/02/1969	4972/2011
449	X2227871E	SIDIBE ALASSANE	13/05/1948	4972/2011
450	X9026016B	SELSTRA PATRICK	02/09/1986	1718/2012
451	X8530806Z	SIMEONOVA DIMITROVA SILVIA	21/12/1957	4972/2011
452	X6426850Y	SIMEONOVA HRISTOVA SILVIYA	30/08/1969	4972/2011
453	X7896804F	SIMIONESCU FLORENTINA	20/04/1981	4972/2011
454	SV426360	SIMONA GABRIELA IONITA	24/12/1972	1384/2012
455	203226743	SKINNER PATRICIA MAY	09/05/1947	4972/2011
456	203226063	SKINNER RAYMOND NICHOLAS	18/03/1940	4972/2011
457	X8842347C	SKRAMLIKOVA MARKETA	21/07/1981	1718/2012
458	X4320235F	SLAVCHEV NAYDENOV IVAN	14/09/1980	1384/2012
459	X4322867V	SLAVCHEV NAYDENOV TANCHO	14/09/1980	1384/2012
460	X7160501A	SLAVCHOV ATANASOV GOSHO	23/10/1969	0551/2012
461	X9216558K	SMITH DEBRA JANE	22/07/1965	1030/2012
462	104657097	SNOWDEN SUSAN	20/12/1949	0551/2012
463	X8928762R	SOFRONIE LIDIA	07/08/1981	1384/2012
464	X8928856A	SOFRONIE PETRU	07/04/1978	1384/2012
465	Y0364395C	SOLITO FRANCESCA	15/08/1984	1030/2012
466	X6304569Q	SORIA ANDRES ROMAN	01/08/1988	0191/2012
467	X8826858X	SORIANO BAUTISTA ORFELIA CARIDAD	29/08/1951	1030/2012
468	X8597905E	SORIN VASILESCU	22/08/1969	4972/2011
469	X8825272B	SPARKS SUSAN ROSINA EMILIA	19/12/1973	1030/2012
470	25286106	STANG LUND EIGIL	15/02/1975	1718/2012
471	X8525196Q	STANGACIU MARIA	03/01/1952	0191/2012
472	X0797913C	STASIAK BOGDAN JAN	07/06/1956	1030/2012
473	X3293024E	STEFAN ION	28/07/1961	0551/2012
474	X4161575R	STEFANOV MADZHAROV ZHIVKO	08/02/1966	0191/2012
475	333706555	STEFANOV METODIEV MILEN	20/12/1988	0551/2012
476	4007128994	STEPHAN ALBERT	23/12/1939	0551/2012
477	X8703781Y	STOICA IONEL	21/07/1976	1030/2012
478	360113455	STOYANOVA DANEVA ELENA	03/08/1925	1030/2012
479	X8897212F	STOYCHEVA LATINKA ANGELOVA	18/12/1990	1718/2012
480	X8878939L	STUOGYTE EDITA	24/02/1982	1030/2012
481	XB235816	SUMAS ANDREI SORIN	29/10/1993	1030/2012
482	X4189525Y	SUNTASIG SUNTASIG M. LUISA	19/04/1945	1030/2012
483	20945925	SVAMBARIS DARIUS	02/12/1981	1030/2012
484	X8674628V	TAUCIUTE ALMA	26/02/1982	0191/2012
485	X8965104A	TINCA MARIOARA	28/06/1958	1384/2012
486	X4280240D	TORO MONTOYA DIEGO FERNANDO	23/10/1977	1030/2012
487	030884300514	TORRANO JOSE	28/05/1949	4972/2011
488	X9844925M	TRAVELL ANNE	23/09/1955	0191/2012
489	X3731165J	TROYA CUMBICUS HERMIN MARTHIN	20/06/1972	0551/2012
490	125413664	TRUBSWETTER ERNST HEINRICH PETER	18/11/1953	4972/2011
491	X8530801D	TUDOR GABRIELA	28/12/1989	4972/2011
492	X8530796G	TUDOR IOANA	24/08/1986	4972/2011
493	X8915446W	TUN MADALINA OANA	19/09/1985	1384/2012
494	X4219895Q	VADUVESCU IULIUS	18/02/1957	1384/2012
495	X4176645Y	VALAREZO PINEDA CARMITA OTILIA	08/01/1973	0191/2012
496	X8550497V	VALCHEVA BORISOVA MARIANKA	20/01/1961	4972/2011
497	X4121341V	VALDIVIESO ALVAREZ NELY NARCISA	15/04/1976	0551/2012
498	X8525162M	VALER FIRICEL COSMA	24/07/1972	4972/2011
499	X8525197V	VALERIEVA ZHEKOVA SILVIYA	10/04/1986	4972/2011
500	X8933229Y	VAN DE VELDE MIRIAM	12/09/1983	1384/2012
501	KT731943	VASILE MARIUS EDUARD	08/08/1975	4972/2011
502	X8882187R	VASILEV DINKO STANCHEV	24/08/1987	1030/2012
503	X4310082C	VASQUEZ VILLARROEL LUCIO	26/03/1977	1384/2012
504	369383113	VASSILEVA IVANTCHEVA STEFANKA	11/02/1938	4972/2011
505	X4239834Z	VELEZ INTRIAGO AZUCENA DEL ROCIO	17/02/1978	0551/2012
506	X5966535J	VELIKOVA VASILEVA VIHRENA	20/09/1970	0191/2012
507	X7063815D	VELKOV DIMITROV EMIL	23/05/1972	1030/2012
508	X8560114C	VESKOVA RALCHEVA ANASTASIYA	03/02/1987	4972/2011
509	X8990232S	VIDA KATALIN	12/11/1984	1718/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
510	X0020442H	VIERA AGUIRRE DE MOÑINO ANGELICA BEATRIZ	10/11/1927	4972/2011
511	X4247466X	VLADMIROV TSVETANOV TSVETOZAR	28/12/1974	0551/2012
512	Y1362698P	VULTAO FURTADO JOAO	18/07/1990	1384/2012
513	X3859553S	WACHAPA WAJAY SILVERIO VINICIO	28/04/1973	0551/2012
514	70486272Z	WELCH VALERIE JUNE	08/06/1939	0551/2012
515	X5890914Q	WILLIANS MARGARET MARY	13/02/1947	0551/2012
516	X8842662J	WISNIEWSKA KATARZYNA	14/08/1978	1030/2012
517	111638050	WROBLEWSKA MARION ROSE	14/06/1954	1384/2012
518	463489663	WROBLEWSKI WIESLAW	10/09/1953	1384/2012
519	X4174421J	YAGUANA POGO MARIANA DE JESUS	23/11/1970	4972/2011
520	X8580124C	YURIEV DANAILOV ANATOLI	04/03/1987	4972/2011
521	X8580112P	YURIEV DANAILOV DANAIL	27/10/1983	4972/2011
522	356586925	YUSEINOV NASUFOV NASUF	29/12/1986	1030/2012
523	X3773868M	ZABALA SALAZAR EMILIO RAUL	15/06/1977	1384/2012
524	X8710338P	ZACK YORAM	01/10/1943	0551/2012
525	X4125533T	ZAMBRANO LOOR INES AZALEA CARMEN	27/02/1971	4972/2011
526	X4176184M	ZAMBRANO ZAMBRANO DE VERA ERIKA ISABEL	16/02/1979	4972/2011
527	X8575444D	ZANNA PAOLA TIBERIA	31/05/1973	4972/2011
528	X4336932Y	ZAROILI MOHAMMED	01/01/1950	0551/2012
529	X4247122B	ZEMKILI MOHAMED	01/01/1956	1384/2012
530	X4222077J	ZEROUAL BOUNOUAR	01/01/1976	1030/2012
531	X3433697G	ZEROUALI MHAMMED	30/10/1985	0191/2012
532	X7063812Y	ZHIVKOVA DIMITROVA ANKA	23/10/1979	1030/2012
533	7004223556	ZHIVKOVA PENCHOVA DIMITRIYKA	22/04/1970	4972/2011
534	X4231847P	ZHURMAN TETYANA	04/12/1963	0191/2012
535	9895076963	ZIMMERMANN FRIEDEBALD HELMUT	26/07/1941	4972/2011
536	X3243006Y	ZOFOTA CONSTANTIN	23/01/1973	4972/2011
537	X4325046B	ZURITA GUEVARA JOSE TOBIAS	29/11/1966	1384/2012
538	361850796	A. M.	08/12/1994	1030/2012
539	X8519564L	A. C. J.	26/06/2005	4972/2011
540	X8580109M	A. Y. Y.	17/07/2005	4972/2011
541	X8515207D	A. D. Y.	14/05/1995	4972/2011
542	X8549826J	A. M.	09/03/1996	4972/2011
543		B. R.	06/05/2010	0191/2012
544	X8968099P	B. B. A.	26/07/2007	1384/2012
545	15362236	B. C.	08/08/2000	0551/2012
546		B. J.	30/03/2010	4972/2011
547		B. A.	14/03/2010	4972/2011
548	X9025989F	B. A.	27/06/1995	1718/2012
549	E252492	C. C. L.	04/11/2003	1384/2012
550	NTHBBLD81	C. M.	26/08/2007	1030/2012
551	X8991492X	C. G. M.	22/07/2005	1384/2012
552	X8095572D	C. E.	28/12/2002	1384/2012
553	X8095344B	C. J.	05/06/1999	1384/2012
554	X8072781B	C. N.	29/03/2004	1384/2012
555	307601359	C. A.	23/08/2008	1030/2012
556	X8842620V	C. I.	18/05/2003	1030/2012
557	X8842622L	C. R.	24/09/2005	1030/2012
558		M. F. V.	28/06/2010	1030/2012
559		D. J.	29/08/2010	1718/2012
560	X8539872H	G. C.	20/05/1997	4972/2011
561	X8842616J	H. A.	09/05/2005	1030/2012
562		I. S. A.	13/01/2010	1030/2012
563	380115880	I. S.	14/04/2009	1718/2012
564	380115875	I. G.	06/05/2006	1718/2012
565		I. I. C.	25/07/2010	1384/2012
566		I. I. E.	25/07/2010	1384/2012
567	15269806	I. F.	07/06/2003	1384/2012
568		I. C. I.	17/04/2010	0191/2012
569	X8480877H	I. P. D.	20/07/2000	0551/2012
570	X8525203T	I. Z. V.	15/09/2004	4972/2011
571	X8480531V	I. P. D.	23/10/1997	0551/2012
572	X8906341M	J. B.	11/08/2003	1384/2012
573	X8246845B	K. I.	22/11/2006	1030/2012



Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.	
574	K. Z. R.	15/08/2010	1718/2012	
575	K. A.	03/04/2007	1718/2012	
576	X7804905Q	K. Y.	21/04/2006	1030/2012
577	AM9105102	L. A.	30/12/2000	1384/2012
578	KB0158270	M. J.	13/11/2009	4972/2011
579	A1635383	M. M.	21/08/2005	4972/2011
580	X8436732X	M. S.	28/12/2006	1030/2012
581	X8865760L	M. J.	06/10/1995	0191/2012
582	X8868626X	M. K.	26/03/1997	0191/2012
583	X8868667M	M. O.	14/08/1998	0191/2012
584	AA1355855	M. E.	26/02/2001	1718/2012
585	X8530920J	M. T. D.	18/12/2000	4972/2011
586	X8550459W	M. M. G.	08/02/2002	4972/2011
587	X8550463Y	M. M. M.	13/01/2001	4972/2011
588	360432773	M. M. D.	19/06/2000	1718/2012
589	X8974412L	M. M.	18/12/1999	1384/2012
590	X4240701F	N. S. L.	16/03/1999	1384/2012
591		N. A.	10/03/2010	4972/2011
592	X6146400H	O. D. C.	30/05/1995	0191/2012
593	X6146488Z	O. D. M.	15/05/1999	0191/2012
594	X8225749Y	O. W.	23/11/2006	1030/2012
595		P. L.	09/07/2010	1030/2012
596	X8530715S	R. A.	25/07/2006	4972/2011
597		S. D.	20/05/2010	0551/2012
598		S. S. A.	31/05/2010	0551/2012
599	X8525469J	S. E.	21/06/2004	4972/2011
600	X8928812M	S. A.	17/11/2006	1384/2012
601	X8929505P	S. D.	21/06/2004	1384/2012
602	X8929372J	S. N.	16/11/2002	1384/2012
603		S. D.	28/09/2007	1030/2012
604	X8683207V	S. V.	28/05/1998	0551/2012
605	X8567295W	T. I. R.	12/12/2002	4972/2011
606	332705737	V. T. S.	19/08/1997	1718/2012
607	X8530861T	V. N. K.	29/10/2002	4972/2011
608	X4450538S	W. C.	15/10/2001	1030/2012
609	X8565476T	Y. A. A.	08/03/2004	4972/2011
610	X8530927C	Z. T. M.	10/08/1996	4972/2011
611	Y0817103L	Z. J.	04/12/2008	4972/2011

Murcia a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

16062 Notificación de resolución en expediente sancionador único 070/2012.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 15 de octubre de 2012, el Concejal de Urbanismo, vivienda, infraestructuras, obras y servicios, ha dictado Resolución en expediente sancionador único n.º 070/2012, incoado a D.ª Josefa Dolores Vigueras Moreno, con domicilio en Camino del Pantano, Barrio de los Pícolas, n.º 10, de Santomera-Murcia, en calidad de promotor de los actos realizados objeto de la infracción, consistentes en construcción de muros de hormigón armado para vallado y porche de vivienda en Camino del Pantano, Barrio de los Pícolas, n.º 10, de Santomera, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en virtud de la cual se Ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística con declaración de la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución que ponga fin al expediente disciplinario urbanístico la ejecución de las medidas de restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos al haber sido infructuosa la notificación a la interesada, advirtiéndole que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo alegarse para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

En Santomera, a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

16063 Exposición pública de modificación de la ordenanza fiscal: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladora de:

- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana, 31 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**16064 Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal:
Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del
dominio público municipal.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladora de:

-Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana a 2 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

16065 Aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de caza, Aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioskos y cajeros automáticos del ejercicio 2012.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012 han sido aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de caza, Aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioskos y cajeros automáticos del ejercicio 2012.

Las personas interesadas podrán examinar las correspondientes listas cobratorias en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en la Casa Consistorial, segunda planta.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN -Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Sabadell-Atlántico, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE- Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banc, en días laborables y en el horario de caja establecido al efecto, o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.